

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD: ZEFERINO JUÁREZ MATA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: JESÚS ANGEL NAVA RIVERA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 27 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ. EL CUAL FUE APROBADO LA SESIÓN ANTERIOR.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ELEUTERIO VILLAGÓMEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE REFORMA S/N COLONIA CENTRO DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADA Y**

**DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL BONO DE GESTORÍA. - **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JESÚS RICARDO DELGADO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PROFESIONISTAS Y ESTUDIANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 172 BIS, 172 BIS Y 173 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 172 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PROFR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA, PRESIDENTE DE SOCCER KIDS INTERNACIONAL, A.C., MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS. - **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
5. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS, DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2020. - **DE ENTERADA Y SE INSTRUYE PARA QUE SEAN COLOCADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 13642/LXXV SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, A FIN DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA NOMBRAR A LOS ASPIRANTES QUE

**CUBRIRÁN LAS CUATRO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. - DE ENTERADA Y SE TURNA EL EXPEDIENTE 13642/LXXV CON CARÁCTER DE URGENTE.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DÉ CONTINUIDAD AL PROCESO QUE CONLLEVA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DE LA INICIATIVA PARA ABROGAR EL DECRETO 37 PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y POR CONSECUENCIA SE ABROGA LA LEY POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13492/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ROSA ISELA CASTRO FLORES Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS A PROPÓSITO DEL ASUNTO NÚMERO SIETE, DE ASUNTOS EN CARTERA QUE SE REFIERE A UN OFICIO ENVIADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EFECTIVAMENTE EN MANOS DE LA COMISIÓN DE SALUD, ESTÁ EL EXPEDIENTE Y DICTAMEN 13492, EN DÍAS PASADOS ELLOS HABÍAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN PLATICAR CON NOSOTROS PARA HACER ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE ESTE DICTAMEN, CONVINIMOS EN DÍA Y HORA, NO SE PRESENTARON LOS COMPAÑEROS DE SALUD, NI TUVIMOS NOTICIA DE QUÉ FUE LO QUE SUCEDIÓ. YO NADA MÁS QUIERO DEJAR CONSTANCIA DE QUE NO ES QUE NO LE ESTEMOS MOVIENDO AL ASUNTO, ES QUE NOS QUEDAMOS A LA ESPERA DE QUE ELLOS MANIFESTARAN LO QUE QUISIERAN MANIFESTAR, RESPECTO A ESTE EXPEDIENTE. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTA:** “NOS DAMOS POR ENTERADOS DIPUTADO ASAEL, MUCHAS GRACIAS”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ Y MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUEREMOS HACER CONOCIMIENTO DE USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA CONCRETAR EL ACUERDO QUE TUVO AYER LA COCRI, DE ESTABLECER LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES DENTRO DEL RECINTO SE ETIQUETARON LOS ESPACIOS DE LAS CURULES, AHÍ VIENEN LOS QUE ESTÁN HABILITADOS Y LOS QUE ESTÁN INHABILITADOS, DE TAL MANERA QUE SE ESTÁ GARANTIZANDO LA SANA DISTANCIA O LA MEDIDA DE DISTANCIA QUE DEBE DE PREVALECEZ POR LO CUAL, A LOS COMPAÑEROS COORDINADORES SE LES INVITA A QUE PASEN A OCUPAR LOS ASIENTOS DE LA PRIMERA FILA Y LOS ESPACIOS DONDE DICE “DESHABILITADO”, SE RESPETE ESE ESPACIO PARA PODER GARANTIZAR QUE HAYA LA DISTANCIA ADECUADA, O LA DISTANCIA SANITARIA DEBIDA. AGRADECemos A TODOS Y A TODAS QUE NOS DEN LA ATENCIÓN A ESTAS MEDIDAS”.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13085/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13086/LXXV, 13088/LXXV, 13099/LXXV, 13101/LXXV, 13108/LXXV, 13123/LXXV, 13129/LXXV, 13135/LXXV Y 13139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13085/LXXV. CON EL **FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO  
QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE  
PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

**I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** FUE CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO NO. 120 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1992, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE.

**II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.**

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL

INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	2	0	0	0	0	2	0	0
Financiera <sup>B</sup>	1	439,783	0	0	0	1	439,783	0
Control Interno <sup>E</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>439,783</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>439,783</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>B</sup> FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

<sup>E</sup> CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

<sup>1</sup> EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE,

MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup> LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup> LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup> SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup> SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y  
RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
3	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Financiera	439,783	VAI
4	Control Interno	0	RG
<b>Total</b>		<b>439,783</b>	

### ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

### RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO  
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.*

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	4				3	1		4	439,783
<b>Total</b>	<b>4</b>				<b>3</b>	<b>1</b>		<b>4</b>	<b>439,783</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>439,783</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

<sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

<sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

<sup>4</sup> VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP79-AF125/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CUATRO (4)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DOS (2)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIERO Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP79-003/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. PR/48/2019 DEL 05 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, SIN EMBARGO, TIENE A BIEN INFORMAR QUE CUENTA CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA COMPETENCIA DE ESE ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS; INFORMANDO QUE DICHA INFORMACIÓN OBRA EN SECRECÍA EN LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 138 Y 141 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS RELATIVAS A EJERCICIOS ANTERIORES AL 2018, NO DERIVARON OBSERVACIONES, O BIEN, LAS SUBSISTENTES FUERON ATENDIDAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS E INFORMADAS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO PRECEDENTES, POR LO QUE NO SE TIENEN DATOS DE ACCIONES EJERCIDAS O RECOMENDACIONES FORMULADAS, A LAS QUE SE LES DEBA DAR SEGUIMIENTO O ATENCIÓN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:  
**CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL

RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CUATRO (4)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DOS (2)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIERO Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$439,783** (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$64,976,226** (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.68%** (CERO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS

TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$61,523,459** (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$3,452,767** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, Y DE ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA

INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDITADA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS**

**HUMANOS. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN.

**CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTA. LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE ACTUAR CON AUTONOMÍA EN LA DEFENSA, PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN,

ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ESTE RECEPTOR DE RECURSOS PÚBLICOS LE CORRESPONDE SER FISCALIZADO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIÓ INFORME DE RESULTADOS RESPECTO DE SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTANDO OBSERVACIONES DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, NO PRESENTANDO AFECTACIONES ECONÓMICAS O INDICIOS DE DESFALCO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA EN FAVOR DEL DICTAMEN, POR NO HABER MOTIVOS PARA HACER SEÑALAMIENTO RESPECTO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. LE SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A EMITIR SU SUFRAGIO EN EL MISMO SENTIDO EN EL QUE NOSOTROS LO HAREMOS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, SE AGREGARON LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS ROSA ISELA CASTRO FLORES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13085/LXXV DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13086/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13086/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

**I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** FUE INTEGRADA EL 4 DE JULIO DE 2003 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 305 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SIENDO UN ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA OPERACIÓN Y DECISIÓN SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN PARA CREAR UNA CULTURA SOBRE EL DERECHO. EL 19 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 256 SE PUBLICÓ LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

HACIENDO EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

## II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	5	0	1	0	0	4	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	1,460	0	0	1,460	1	0	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>1,460</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1,460</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>C</sup> ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

<sup>1</sup> EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup> LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR

EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup> LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup> SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup> SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)**

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
3	Económica	0	RG
<b>Total</b>		<b>0</b>	

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO  
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.*

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	5				4	1		5	0
<b>Total</b>	<b>5</b>				<b>4</b>	<b>1</b>		<b>5</b>	<b>0</b>
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

<sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

<sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

<sup>4</sup> VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS

SISTEMAS DE CONTROL TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS **ASENL-OPR-AEGE-AP78AF026/2019-TE** Y **ASENL-OPR-AEGE-AP78AF020/2019-EX** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS, YA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE PRESENTÓ RESPUESTA EL 23 DE AGOSTO DE 2019, ADEMÁS EL COMISIONADO PRESIDENTE (EXTITULAR) PRESENTÓ RESPUESTA EL 26 DE AGOSTO DE 2019. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CINCO (05)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **CUATRO (4)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** ECONÓMICA.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**

NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**

NO HUBO.

**VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y  
RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS  
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-AP78-02/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. COTAI-PR-707/2019 DEL 10 DE ABRIL DE 2019, LO SIGUIENTE: *“ME PERMITO INFORMAR QUE RESPECTO AL PUNTO 1, EN EL PERÍODO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO, NO SE EMITIÓ ACUERDO DE RESERVA ALGUNO, ASÍ COMO TAMPOCO SE DETERMINÓ TENER EN SECRECIA DIVERSA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA COMISIÓN DE MI REPRESENTACIÓN, SIN EMBARGO, SÍ SE EMITIERON DIVERSOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE AL PRESENTE, SE ADJUNTA COMO ANEXO A “RELACIÓN DE ACUERDOS CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES EN EL PERÍODO DEL AÑO 2018”, Y EN ANEXO B, “COPIA CERTIFICADA DE 24-VEINTICUATRO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL”, ACUERDOS LOS ANTERIORES CONFIRMADOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE.*

*POR OTRO LADO, EN CUANTO AL PUNTO 2, ME PERMITO HACER LA PRECISIÓN QUE NO FUERON EMITIDOS ACUERDOS DE RESERVA ALGUNO, SOLAMENTE ACUERDOS CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, MOTIVO POR EL QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO C, “EL ÍNDICE DE LOS ACUERDOS CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES”, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR”.*

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>1</b>
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	6
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>6</b>
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>10</b>
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> ), relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>8</b>

\*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

## PPR

### Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP78-041/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	\$13,897	Pliego Resuelto
TOTAL DE OBSERVACIONES			1	Monto expresado en pesos		

La información relativa al pliego indicado como resuelto, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA		
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP78-041/2017	Gestión Financiera	1	\$13,897	\$0.00	\$13,897	\$0.00
TOTAL DE OBSERVACIONES			1	Monto expresado en pesos			

## PFRA

### Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

CUENTA PÚBLICA	ESTADO (En la ASENL)	TOTAL OBSERVACIONES
2014	En trámite	0
	Concluido	6
	<b>Total</b>	6
2015	En trámite	0
	Concluido	8
	<b>Total</b>	8
2016	En trámite	6
	Concluido	0
	<b>Total</b>	6

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN				ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN	
2014	6	ASENL-PFRA-CP2014-AP78-145/2015	Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	COTAI-PR-825/2019	04-jun-19	
TOTAL	6					
2015	8	ASENL-PFRA-CP2015-AP78-100/2016	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	COTAI-PR-825/2019	04-jun-19	
TOTAL	8					
2016	6	ASENL-PFRA-CP2016-AP78-101/2017	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	COTAI-PR-825/2019	04-jun-19	
TOTAL	6					

<b>Resultados obtenidos</b>				<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN</b>			
<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN</b>	<b>INFORME DE LA AUTORIDAD</b>	<b>ESTADO DE LAS OBSERVACIONES</b>		<b>SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)</b>	<b>SANCIONES IMPUESTAS</b>	
			<b>EN TRÁMITE</b>	<b>CONCLUIDAS</b>			
2014	Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	Informa que han prescrito las facultades para imponer sanción	0	6	No sancionó	Ninguna	
			<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>		<b>6</b>		
2015	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Informa que han prescrito las facultades para imponer sanción	0	8	No sancionó	Ninguna	
			<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>		<b>8</b>		
2016	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Refiere en trámite el Amparo en Revisión número 109/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, interpuesto por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTA)	6	0	En trámite		
			<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>		<b>6</b>		

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA</b>	<b>CANTIDAD DE OBSERVACIONES</b>
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>13</b>

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

## VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	6
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	<b>Total</b>	<b>7</b>

### A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	6
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP78-53/2018	6	CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	COTAI-PR-875/2018	Refiere el inicio de las investigaciones y la integración del expediente EPRA-001/2018		
	<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>	<b>6</b>					

### B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP2017-AP78	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite		No aplica	
	<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>		<b>1</b>					

**RG**

**Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	<b>Total</b>	<b>6</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP78-053/2018	01-nov-18	28-nov-18

**DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:**

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	6	0	0	0	0
Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLÍÓ EN SU REVISIÓN CON

ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CINCO (5)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **CUATRO (4)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** ECONÓMICA. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$55,793,879** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$50,944,885** (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$4,848,994** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDITADA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES.

POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13086/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. Dicho expediente contiene el informe de resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la cuenta pública del órgano anteriormente mencionado. Y analizado el expediente cumple con lo preceptuado en el artículo 63 fracción VIII de la Constitución Política de Estado de Nuevo León y el 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables; ahora bien, el órgano fiscalizador comunicó en el informe de resultados, que de acuerdo con la revisión, la información contiene razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del órgano público, por lo que apoyamos el resolutivo propuesto para la aprobación de esta cuenta pública y para la cual solicitamos el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13086/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. PRESIDENTA:** “QUISIERA MENCIONAR LO SIGUIENTE, HACIENDO UN PARÉNTESIS, HOY ES DÍA INTERNACIONAL DEL PERIODISTA, POR LO CUAL QUEREMOS EXTENDER UNA CORDIAL FELICITACIÓN A TODOS LOS REPORTEROS DE LA FUENTE LEGISLATIVA Y EN GENERAL A TODOS LOS PERIODISTAS QUE TAMBIÉN ESTÁN EN EL PRIMER FREnte DE BATALLA EN ESTA CONTINGENCIA POR EL COVID, INFORMANDO OBJETIVA Y OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN. FELICIDADES A LOS PERIODISTAS DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13088/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13088/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CITADO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

## I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO 280 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE JULIO DE 2017. TIENE COMO OBJETO FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LO SEÑALADO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CUENTA CON UN COMITÉ COORDINADOR, EL CUAL POSEE ENTRE OTRAS FACULTADES, EL ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL, ASÍ COMO EL DISEÑO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LAS CUALES SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS ENTES PÚBLICOS. EL COMITÉ COORDINADOR SE INTEGRA POR TRES REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO UNO DE ELLOS QUIEN LO PRESIDA; EL TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TITULAR DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO; UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) ES EL ÓRGANO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE CANALIZA LA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA Y SE IMPULSA LA COLABORACIÓN DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL MISMO. DE NOVIEMBRE DE 2017 A OCTUBRE DE 2018 SE LLEVARON A CABO CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS DIVERSOS COMITÉS Y ENTIDADES ESTABLECIDAS EN LA MISMA. EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 SE LLEVÓ A CABO EN SESIÓN PÚBLICA LA INSTALACIÓN FORMAL Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE ACORDÓ DE MANERA UNÁNIME LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDIERA A LA BREVEDAD A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN FORMAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONFORME A LO PREVISTO EN EL DISPOSITIVO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

## II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE

DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA/QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	6	0	1	0	0	5	0	0
Total	6	0	1	0	0	5	0	0

<sup>a</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

#### NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN

EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIVEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.6)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones	
			GESTIÓN FINANCIERA	
1	Normativa	0	VAI	
2	Normativa	0	VAI	
3	Normativa	0	VAI	
4	Normativa	0	VAI	
5	Normativa	0	VAI	
<b>Total</b>		<b>0</b>		

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN

FISCAL VAI.- VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

### **RECOMENDACIONES**

RG.- RECOMENDACIONES EN

RELACIÓN A LA

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 7)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	5				5			5	0
<b>Total</b>	<b>5</b>				<b>5</b>			<b>5</b>	<b>0</b>
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

### **ACCIONES**

<sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE

SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

<sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

<sup>4</sup> VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

## **V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS

MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP-AF194/2019-TE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES CINCO (5) OBSERVACIONES, TODAS DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO **NO. ASENL-AEGE-D1-AP102-002/2019** DEL 27 DE MARZO DE 2019, QUE EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ EN SU OFICIO **NO. SESEA-034/2019** DEL 2 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA Y/O INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA DE CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE SEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE SE PRESENTA POR PRIMERA VEZ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, DE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR

SEGUIMIENTO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO ENTE FUE CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 280 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE JULIO DE 2017 Y SE INSTALÓ DE MANERA FORMAL Y ADMINISTRATIVA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ARROJANDO UN TOTAL DE CINCO (05) OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO QUE NO FUERON SOLVENTADAS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO NI ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2018** CONCERNIENTES A LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$3,000,000.00** (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$1,661,693.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO POSITIVO PARA EL ENTE EXAMINADO EQUIVALENTE A **\$1,338,307.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES

DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFFICIENTE PARA PROPOSICIÓN LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE

EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A

FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EXPEDIENTE 13088, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. BAJO EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y BASADOS EN LA INFORMACIÓN QUE ENVÍA LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE CONCLUYÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN UNA AFECTACIÓN REAL A LA HACIENDA PÚBLICA AL NO PRESENTAR OBSERVACIONES NI ECONÓMICAS, NI FINANCIERAS EN SU INFORME DE RESULTADOS. Dicho expediente contiene el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, el cual cumple con lo preceptuado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables. El órgano fiscalizador comunicó en el informe de resultados, que, de acuerdo a la revisión, en la información se observó razonabilidad en el ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo público. Por lo antes mencionado apoyamos la resolución del presente dictamen e invitamos a los compañeros legisladores a que apoyen con su voto a favor del sentido del dictamen. Es cuanto diputada presidenta. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13088/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13099/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13099/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

**I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

**LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENDIENDO AL DECRETO NÚMERO 19 QUE CREA LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2003, Y QUE TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PARTICIPAR, FOMENTAR, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, CONSIDERANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS. ES DE MENCIONARSE QUE ESTA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON PRESUPUESTO FINANCIERO EN EL EJERCICIO 2018 YA QUE ESTÁ EN PROCESO DE EXTINCIÓN.

## **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.**

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y EN SU OPINIÓN, , LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>AA</sup>	5	0	0	0	0	5	0	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO

O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.*

TIPO DE AUDITORÍA	DE OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>1</sup>	RD <sup>2</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	5				5			5	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>				<b>5</b>			<b>5</b>	<b>0</b>

MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$	0	0	0	0	0

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

<sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

<sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

<sup>4</sup> VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP13-AP034/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES CINCO (5) OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, Y NO SE DETECTARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO NI ECONÓMICO QUE SUBSISTIERA COMO NO SOLVENTADA.

#### **VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL. NO HUBO.**

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y  
RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES  
FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESOS DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SUS ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP13-002-2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CDA-204/2019 DEL 01 DE ABRIL 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

EN CUANTO A PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) O PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC), SE OBSERVA QUE EXISTE (1) CONCLUIDA, RELATIVA AL EJERCICIO 2016.

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP13-032/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-17	\$636,000	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			1	Monto expresado en pesos		

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP13-032/2017	Gestión Financiera	1	\$636,000	\$636,000	\$0.00	\$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

EN LO RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO Y VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA FUERON ATENDIDAS UN TOTAL DE DOCE (12) RECOMENDACIONES, TODAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LAS CUALES SEIS (6) CORRESPONDEN A RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO (RG), Y SEIS (6) CORRESPONDEN A VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), QUE FUERON ACEPTADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	6
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	6
	<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>12</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP13-09/2018	6	Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León	SDA-744/2018	En fecha 12-doce de noviembre de 2018, dicto un acuerdo en el que se determinó que la Corporación para el Desarrollo Agropecuario, no es competente de iniciar una investigación, y en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017, posteriormente, remitió la vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-22/2019	
TOTAL DE OBSERVACIONES		6					

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP13-009/2018	31-oct-18	Sin respuesta del Ente Fiscalizado

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	0	0	0	0	63
Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE CINCO (5) OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES, CINCO (5) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, POR LO QUE NO HAY MONTOS SUSCEPTIBLES DE PROBABLES RECUPERACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL

ENTE PÚBLICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$613** (SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) Y POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$6,282** (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO EQUIVALENTE A **\$-3,787** (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS DETALLADO DEL RESTO DE LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN EL CITADO INFORME DEL RESULTADO, EL PRESENTE DICTAMEN EXPONE LA EXISTENCIA DE OBSERVACIONES CON INCUMPLIMIENTOS ÚNICAMENTE EN MATERIA NORMATIVA, PERO QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIONES ECONÓMICAS ALGUNAS AL ENTE O A LA HACIENDA PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, HA CUMPLIDO EN SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN CON LAS DISPOSICIONES

SEÑALADAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO SEÑALAR QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO 2018, NO CONTÓ CON PRESUPUESTO FINANCIERO, DADO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN UN PROCESO DE EXTINCIÓN. POR LO QUE, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDITADA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN

CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13099/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CUMPLE CON LO PRESUPUESTADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS ESTA RESOLUCIÓN, PUES LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LAS NORMAS FINANCIERAS VIGENTES, EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA TENGA A BIEN EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO DIPUTADA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13099/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13101/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13101/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

#### **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

**EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE** SURGE A RAÍZ DEL FIDEICOMISO EL CUCHILLO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/23353-6 EL 23 DE JULIO DE 2001, CELEBRADO CON LA FIDUCIARIA, MODIFICANDO CIERTAS CLÁUSULAS MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE 21 DE MAYO DE 2007. EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. SU OBJETO PRINCIPAL ES OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PARA EN SU CASO, SER CANALIZADOS A AQUELLAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.

#### **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.**

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA

CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
Financiera <sup>B</sup>	2	8,754	0	0	0	2	8,754	0
Control Interno <sup>E</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>8,754</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>8,754</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>B</sup> FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

<sup>E</sup> CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASEN, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO

FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

**CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y  
RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)**

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
3	Financiera	4,584	VAI
4	Financiera	4,170	VAI
2	Control Interno	0	RG
<b>Total</b>		<b>8,754</b>	

**CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y  
RECOMENDACIONES (CIFRAS EN PESOS)**

**ACCIONES**

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**RECOMENDACIONES**

RG.- RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.*

Tipo de auditoría	<u>Obs.</u>	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	4				3	1		4	8,754
<b>Total</b>	<b>4</b>				<b>3</b>	<b>1</b>		<b>4</b>	<b>8,754</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,754</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

<sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

<sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

<sup>4</sup> VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE

PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS NO. ASENL-OPR-AEGE-AP49- AF035/2019-TE DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, Y DEL OFICIO NO. ASENL-OPR-AEGE-AP49-AF027/2019-EX, SUSCRITO POR EL EX PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CITADO ORGANISMO, EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE CUATRO (4) OBSERVACIONES DE LAS CUALES UNO (1) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, DOS (2) SON DE CARÁCTER FINANCIERO, Y UNO (1) DE CONTROL INTERNO, Y NO SE DETECTARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP49-002/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. OFVS-045/2019 DEL 09 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015, 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción para el <u>Fincamiento</u> de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>4</b>
2014	Promoción para el <u>Fincamiento</u> de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>3</b>
2015	Promoción para el <u>Fincamiento</u> de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>5</b>
2016	Promoción para el <u>Fincamiento</u> de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>7</b>

\*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>8</b>

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**

**VAI**

**Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado ( <i>Autoridad Investigadora</i> )	Total Observaciones
2017	VAI - Órgano Interno de Control del Ente Público	4
	VAI - Unidad de Investigación de la ASENL	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>

**A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)**

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	4
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP49-37/2018	4	Director del Fideicomiso de Vida Silvestre	OFVS-102/2018 OFVS-106/2018	El Fideicomiso se declaró incompetente para iniciar el procedimiento de investigación y resolución de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ejercicio 2017 por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ya que a la fecha no se cuenta con un Órgano de Control Interno que posea las facultades necesarias para iniciar algún tipo de procedimiento de responsabilidades administrativas. Remite la vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-Cl-16/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		4					

**RG**

**Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	4
	<b>Total</b>	<b>4</b>

CUENTA PUBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PUBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP49-037/2018	31-oct-18	21-nov-18

**DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:**

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
Total	4					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE CUATRO (4) OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE LAS CUALES UNO (1) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, DOS (2) SON DE CARÁCTER FINANCIERO, Y UNO (1) DE

CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$8,754.00** (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE IMPLIQUEN MONTOS SUSCEPTIBLES DE PROBABLES RECUPERACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$ 3,151,550.00** (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.28%** (CERO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$9,713,185.00** (NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO NEGATIVO DE - **\$6,561,635.00** (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO

Y DE CONTROL INTERNO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES.

POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR

RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PRESENTA RAZONABLEMENTE SUS ESTADOS FINANCIEROS. LO ANTERIOR LO MANIFESTAMOS CON BASE AL ESTUDIO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL CUAL CONCLUYE QUE NO SE ADVIERTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOLAMENTE SEÑALAMIENTOS A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE MANEJO DE CUENTAS QUE NO REPRESENTAN UNA AFECTACIÓN A LAS FINANZAS DEL ORGANISMO, NI A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. BAJO ESTE TENOR DE ARGUMENTOS, INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE EMITAN SU VOTO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13101/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13108/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13108/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

#### **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

EL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN** SE CONSTITUYÓ EL 21 DE FEBRERO DE 2006 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, MEDIANTE CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 2105 FIRMADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PARA AYUDAR A LA CONSECUCIÓN DE DICHOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, HA DECIDIDO CONSTITUIR EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN COMO UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE PRODUCIR, DIVULGAR Y COMERCIALIZAR LOS PROYECTOS EDITORIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, DE LOS AUTORES CUYAS OBRAS HUMANÍSTICAS, LITERARIAS, CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LA CULTURA TANTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO DEL PAÍS.

## II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

## III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	10	0	4	0	0	6	0	0
Financiera <sup>B</sup>	2	221,502	1	196,502	0	1	25,000	0
Económica <sup>C</sup>	1	1,213	1	1,213	0	0	0	0
Control Interno <sup>E</sup>	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>222,715</b>	<b>7</b>	<b>197,715</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>25,000</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>B</sup> FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

<sup>C</sup> ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>E</sup> CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).<sup>C</sup>

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y

COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
5	Financiera	25,000	VAI
<b>Total</b>		<b>25,000</b>	

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

#### **RECOMENDACIONES**

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	7				7			7	25,00
<b>Total</b>	<b>7</b>				<b>7</b>			<b>7</b>	<b>25,00</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

#### **ACCIONES**

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL. INTERPOSICIÓN DE

DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

---

#### RECOMENDACIONES

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

<sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP55-AF164/2019-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES (7) SIETE, DE LAS CUALES (6) SEIS SON DE CARÁCTER NORMATIVO, (1) UNO DE CARÁCTER FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**

NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR ESTA SOBERANÍA, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO NO. AEGE-D2-AP55-001/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMÓ EN SU OFICIO NO. FENL NO. 76/2019 DEL 05 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA NI CON INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

**PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

CUENTA PÚBLICA	ACCION EJERCIDA/ RECOMENDACION FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el <u>Fincamiento</u> de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1-
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>3</b>
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1-
	Promoción de <u>Fincamiento</u> de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2-
2014	Promoción de <u>Fincamiento</u> de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1-
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>3</b>
2015	Promoción de <u>Fincamiento</u> de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2-
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>4</b>
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de <u>Fincamiento</u> de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	9-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	7-
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>17</b>

\* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

## PPR

### Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para

el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORIA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP55-061/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	\$156,378	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES						Monto expresado en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORIA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORIA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP55-061/2017	Gestión Financiera	1	\$156,378	\$156,378	\$0.00	\$0.00	No se inicia procedimiento para el <u>fincamiento</u> de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES						Monto expresado en pesos		

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN, LOS CUALES SON:

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	8
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>14</b>

## VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad **Resolutora** determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares **responsables**.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI - Órgano Interno de Control del Ente Público	6
	VAI - Unidad de Investigación de la ASENL	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO--

**A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)**

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	6
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCION	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCION	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCION IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP55-41/2018	6	Directora General del Fideicomiso Fondo Editorial Nuevo León	FENL 202/2018	Refiere que en fecha 15 de noviembre de 2018, el Fideicomiso declaró no ser competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa al no contar con un Órgano de Control de Interno. Dicho acuerdo fue enviado a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-017/2019	
TOTAL DE OBSERVACIONES		6					

## RG

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	8
	<b>Total</b>	<b>8</b>

### Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

CUENTA PUBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PUBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP55-041/2018	31-oct-18	28-nov-18

### DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PUBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	8	7	1	0	0	0
Total	8					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, QUEDANDO SUBSISTENTES (7) SIETE, DE LAS CUALES (6) SEIS SON

DE CARÁCTER NORMATIVO, (1) UNO, LAS CUALES REPRESENTAN UN MONTO NO SOLVENTADO DE **\$25,000.00** (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCERNIENTES AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$8,929,491.00** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), SIGNIFICA QUE LOS MONTOS NO SOLVENTADOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.28%** ( CERO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$8,709,025.00** (OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN SALDO POSITIVO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$ 220,466.00 PESOS** (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) ASÍ MISMO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APPLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD,

OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFFICIENTE PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO**

**LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTA Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13108/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2018. RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMÓ QUE DICHO EXPEDIENTE SE AJUSTA A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO ÓRGANO, RAZÓN POR LA QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DETERMINA QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, MANTUVO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ SU OPINIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE MANERA RAZONABLE RESPECTO AL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO, POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13108/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13123/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13123/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

#### **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 80 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004, POSTERIORMENTE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 243 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 22 DE JUNIO DE 2005 SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 80 ANTES REFERIDO. ADEMÁS, CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 437 QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ABROGA LA LEY CREADA CON EL DECRETO NÚMERO 80 DEL 19 DE MARZO DE 2004. EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ES UN INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CUAL INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2005. SU OBJETO PRINCIPAL ES ESTABLECER LAS BASES, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ORGANIZACIÓN PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD.

## II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	3	0	0	0	0	3	0	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

<sup>1</sup> EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup> LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup> LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y

SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup> SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup> SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
3	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
<b>Total</b>		<b>0</b>	

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.*

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	3				3			3	0
<b>Total</b>	<b>3</b>				<b>3</b>			<b>3</b>	<b>0</b>
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CONOCÍ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP21-AF140/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C.

V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D3-AP21-03/2019 DEL 29 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. I2T2-092/2019 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>2</b>
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>3</b>
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	3*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>3</b>
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>2</b>
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>10</b>
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>2</b>

\*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	5

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>10</b>

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

## VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	5
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	<b>Total</b>	<b>5</b>

### A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	5
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>5</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP21-15/2018	5	Director General del Instituto de Innovación y Transferencia Tecnológica de Nuevo León	12T2- 252 /2018	Refiere acuerdo de fecha 14 de noviembre del 2018 mediante el cual se determinó que el Instituto de Innovación y Transferencia Tecnológica de Nuevo León no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, remite la vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-26/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		5					

**RG**

**Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	5
	<b>Total</b>	<b>5</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP21-015/2018	31-oct-18	28-nov-18

**DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:**

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
Total	5					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO

QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$70,582,217** (SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$61,010,410** (SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ

PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$9,571,807** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS,

REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTA Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13123/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. ANALIZADO Y ESTUDIADO EL EXPEDIENTE YA MENCIONADO, SE CONCLUYÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE EN LA APLICACIÓN LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDE IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL A

LA HACIENDA PÚBLICA, AL NO PRESENTAR OBSERVACIONES NI ECONÓMICAS, ASÍ COMO TAMPOCO FINANCIERAS EN SU INFORME DE RESULTADOS, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR OTORGA SU OPINIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE MANERA RAZONABLE RESPECTO DEL EJERCICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO. POR LO ANTES MENCIONADO, APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, SE AGREGÓ EL VOTO DE LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13123/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13129/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13129/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

#### **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

**EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, SE CREA MEDIANTE EL DECRETO 345 DEL 19 DE ENERO DE 2018, EN DONDE SE REFORMA EL TITULO QUINTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEBIENDO CONTAR CON LAS OFICINAS QUE SEAN NECESARIAS EN EL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EL INSTITUTO TIENE POR OBJETO EJECUTAR, COORDINAR Y PROMOVER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS, ENCAMINADOS A PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

## II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

## III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	7	0	3	0	0	4	0	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>a</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASEN, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO

DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.7)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
<b>Total</b>		<b>0</b>	

---

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

---

## RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO  
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

---

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	4				4			4	0
<b>Total</b>	<b>4</b>				<b>4</b>			<b>4</b>	<b>0</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

#### ACCIONES

- <sup>1</sup> PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- <sup>2</sup> INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- <sup>3</sup> INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP-AF193/2019-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES (4) CUATRO DE LAS CUALES (4) CUATRO SON DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, DE CONTROL INTERNO NI ECONÓMICAS.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR ESTA SOBERANÍA, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO NO. AEGE-AP104-002/2019 DE DÍA 17 DE MAYO DE 2019 EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. IEPAM/DG/079/2019 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA NI CON INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

CABE MENCIONAR QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES FUE CONSTITUIDO EL 19 DE ENERO DE 2018, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE

PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES, DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES **(4) CUATRO** DE LAS CUALES **(4) CUATRO** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, DE CONTROL INTERNO NI ECONÓMICAS. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCERNIENTES AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$16,506,689.00** (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO

CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **8,021,747.00** ( OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO POSITIVO EQUIVALENTE A **8,484,942.00** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) ASÍ MISMO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y ASÍ MISMO TAMPOCO SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y DE CONTROL INTERNO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLAS QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LA

NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPOSER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUÍDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA**

CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRATES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13129, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. ANALIZADO Y ESTUDIADO DICHO EXPEDIENTE, SE OBSERVA QUE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL A LA HACIENDA PÚBLICA AL NO PRESENTAR OBSERVACIONES TANTO ECONÓMICAS NI FINANCIERAS. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. CABE RECALCAR QUE LA OPINIÓN DE AUDITOR EN EL INFORME DE RESULTADOS SE PRESENTA DE MANERA RAZONABLE, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL. ES POR ESO POR LO QUE BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYAMOS A LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE APOYEN CON SU VOTO A FAVOR EL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13129/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. PRESIDENTA:** “QUEREMOS PEDIRLES MUY AMABLEMENTE A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE NO SE RETIREN EL CUBREBOCAS DENTRO DEL RECINTO, POR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE TODOS. HACEMOS UN ATENTO LLAMADO A LA CONCIENCIA PARA PORTAR EL CUBREBOCAS EN TODO MOMENTO QUE ESTEMOS EN ESTE LUGAR YA QUE ES CERRADO Y ESTAMOS EN RIESGO TODOS. MUY AMABLES POR ATENDER ESTE LLAMADO”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13135/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13135/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL **CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

#### **I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

**EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EL CUAL SE CREA POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008. TIENE COMO OBJETO REALIZAR EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE PROVEER DE LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, DATOS, CIFRAS, INDICADORES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PRECISA LA LEY. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE

CONSTITUYE COMO UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE CONSULTA Y ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA EN LAS MATERIAS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA A NIVEL ESTATAL.

## **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.**

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

## **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	10	0	0	0	0	10	0	0
Financieras <sup>B</sup>	3	581,256	0	0	0	3	581,256	0
Control Interno <sup>E</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>581,256</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>581,256</b>	<b>0</b>

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

<sup>B</sup> FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

<sup>E</sup> CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

<sup>1</sup>EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup>LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup>LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE

REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup>SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup>SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.7)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI, PEFCF
5	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
9	Financiera	73,001	VAI
11	Financiera	73,001	VAI
13	Financiera	435,254	VAI
8	Control Interno	0	RG
<b>Total</b>		<b>581,256</b>	

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

### **RECOMENDACIONES**

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	14	1			13	1		15	581,256
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>1</b>			<b>13</b>	<b>1</b>		<b>15</b>	<b>581,256</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>581,256</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

### **ACCIONES**

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE

EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL. INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

---

#### **RECOMENDACIONES**

<sup>5</sup> RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE

FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

- <sup>6</sup> RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP88-AF020/2019-TE, AL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES (14) CATORCE, DE LAS CUALES (10) DIEZ SON DE CARÁCTER NORMATIVO, (3) TRES

DE CARÁCTER FINANCIERO Y (1) UNA DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR ESTA SOBERANÍA, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO NO. AEGE-D2-AP88-001/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, QUE EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ EN SU OFICIO NO. CTG-151/2019 DEL 04 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA NI CON INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	3
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	4
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	6*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1+
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	8
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	7
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	8

<sup>+</sup> EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PIICC ANUNCIADA EN EL IDR 2014, SE CONSOLIDÓ CON LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES PFRA DEBIDO A LAS PARTICULARIDADES DE LAS OBSERVACIONES QUE MOTIVARON EL EJERCICIO DE LAS MISMAS.

\* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN, LOS CUALES SON:

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6
	<u>Total de acciones y recomendaciones emitidas</u>	11

#### DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

### VAI

#### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI - Órgano Interno de Control del Ente Público	5
	VAI - Unidad de Investigación de la ASENL	0
	<b>Total</b>	5

#### A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	5
	Concluido	0
	<b>Total</b>	5

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018	5	Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019		Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-65/2019	
	<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>	5					

**RG**

**Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	<b>Total</b>	<b>6</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP88-059/2018	31-oct-18	27-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	6	0	0	0	0
Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **DIEZ (10)** SON NORMATIVAS, **TRES (3)** SON FINANCIERAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN UN MONTO NO SOLVENTADO POR **\$581,256.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2018** CONCERNIENTES AL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$5,112,076.00** (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS MONTOS NO SOLVENTADOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **11.37%** (ONCE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$5,112,076.00** (CINCO

MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN BALANCE SOSTENIBLE ENTRE SUS INGRESOS Y EGRESOS.

ASÍ MISMO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFFICIENTE PARA PROPOSICIÓN LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA

SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS

**LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EXPEDIENTE 13135/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2018. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, POR ELLO BAJO EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y BASÁNDONOS EN LA INFORMACIÓN ENVIADA A LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE CONCLUYÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL A LA HACIENDA PÚBLICA. POR TODO LO ANTERIOR APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13135/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13139/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS

**LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

**I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), FUE CONSTITUIDA POR DECRETO 75 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TIENE COMO OBJETIVO COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS; DESMONTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS ARTIFICIALES; DESMONTES PARA INCREMENTAR LA AGRICULTURA; BORDES PARA EVITAR LA EROSIÓN; PRESAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS; CAMINOS PARA FACILITAR EL MANEJO INTERNO DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO; PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO Y ABREVADEROS DE GANADO; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y ASESORÍA A LOS CAMPESINOS.

**II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.**

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

### III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	4	0	1	0	0	3	0	0
Total	4	0	1	0	0	3	0	0

<sup>A</sup> NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

<sup>1</sup> EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

<sup>2</sup> LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

<sup>3</sup> LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

<sup>4</sup> SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

<sup>5</sup> SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y  
RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
<b>Total</b>		<b>0</b>	

## ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO  
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	3				3			3	0
<b>Total</b>	<b>3</b>				<b>3</b>			<b>3</b>	<b>0</b>
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

7

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP33-AF174/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.**  
NO HUBO.

**VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.**  
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP33-002-2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. D.G./041/2019 DE FECHA 01 DE ABRIL 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>2</b>
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>2</b>
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>5</b>
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>7</b>
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>14</b>

\*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

## PPR

### Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2015	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>
2016	En trámite	3
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>3</b>

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP33-034/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	\$459,551	En revisión Dictamen técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES						
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP33-039/2017	Gestión Financiera	3	07-dic-17	\$623,154	En revisión Dictamen técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES						Montos expresados en pesos

## PFRA

### Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2016	En trámite	8
	Concluido	0

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	8	ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-2642/2019	02-sep-19
TOTAL	8				
Resultados obtenidos					
CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	
2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-2642/2019	8	0	En fecha 16 de agosto de 2019 emitió acuerdo con el que se ordena el inicio del procedimiento y se citó a audiencia al servidor público presunto responsable
TOTAL DE OBSERVACIONES			8		

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	10
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	11
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>21</b>

ADEMÁS, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

## VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substancial para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	10
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	0
	<b>Total</b>	<b>10</b>

### A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2017	En trámite	10
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>10</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP33-26/2018	10	Director General de Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	D.G /132/ 2018	Mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, determinó que el organismo Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017, remite la vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Estatal de Control, lleve a cabo las investigaciones.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-10/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		10					

**RG**

### Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	11
	<b>Total</b>	<b>11</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP33-026/2018	31-oct-18	30-nov-18

### DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	11	11	0	0	0	0
Total	11					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA,

EQUIVALENTES A **\$82,481,638** (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$52,362,424** (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$30,119,214** (TREINTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS

EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018**

Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN.

**CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS.

**QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13139/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. ANALIZANDO Y ESTUDIANDO DICHO EXPEDIENTE, ZOZOBRA QUE DE LA CUENTA MENCIONADA NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL A LA HACIENDA PÚBLICA, AL NO

PRESENTAR OBSERVACIONES TANTO ECONÓMICAS, ASÍ COMO FINANCIERAS. POR LO QUE PEDIMOS Y APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13415/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13509/LXXV Y 13566/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE ABRIL DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13415/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA “CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO” DE LA REGIÓN 2, ZONA ESCOLAR NO. 62, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO EN EL CUAL SOLICITAN UNA REUNIÓN CON LOS DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA Y LOS PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y EL MOTIVO DE LAS PETICIONES QUE SE HAN ESTADO SOLICITANDO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ACUDEN A ESTA SOBERANÍA PARA HABLAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE ESTÁN OCURRIENDO EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y QUE HAN**

ESTADO MERMANDO LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS, ASÍ COMO EN SUS DERECHOS. DESCRIBEN QUE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO SON ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES QUIÉNES POSEEN CIERTAS CARACTERÍSTICAS DE COMPORTAMIENTO QUE LES EXPONEN A UN MAYOR RIESGO DE RECIBIR DIAGNÓSTICOS ERRÓNEOS. REFIEREN QUE GENERALMENTE SON NIÑOS ACTIVOS, DONDE A SIMPLE VISTA PARECEN SER DISTRAÍDOS, DIFÍCILES E INDISCIPLINADOS, POR LO QUE DURANTE SU CORTA VIDA HAN SUFRIDO MAL DIAGNÓSTICOS, TRATAMIENTOS MÉDICOS, ACOSO ESCOLAR, FALTA DE EMPATÍA, E INCLUSO HASTA DESERCIÓN ESCOLAR, ACTITUDES QUE CAMBIARON DRÁSTICAMENTE UNA VEZ QUE SUS HIJOS INGRESARON AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y QUE FUERON ATENDIDOS POR LA PLANTILLA DE COORDINADORES Y MAESTROS QUE HASTA ANTES DEL PRESENTE CICLO ESCOLAR SE DESENVOLVÍA EN EL CENTRO. MENCIONAN QUE COMO PADRES DE FAMILIA ESTÁN ALTAMENTE PREOCUPADOS POR LA INCERTIDUMBRE Y LOS CAMBIOS DRÁSTICOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, HAN REALIZADO EN EL CENTRO, YA QUE EMPEZARON A NOTAR QUE SUS HIJOS NUEVAMENTE EMPEZARON A SUFRIR DE DESÁNIMO ESCOLAR, BAJA AUTOESTIMA, EPISODIOS DE ANSIEDAD, AGRESIÓN POR PARTE DE SUS MISMOS COMPAÑEROS, DEPRESIÓN, EVENTOS DRÁSTICOS COMO QUE UN NIÑO SE QUISO AVENTAR DEL 2DO PISO DE UNO DE LOS EDIFICIOS, AUNADO A PERDIDAS DE MAESTROS ENTRAÑABLES QUE LOS HABÍA ACOMPAÑADO EN SU CAMINO ESCOLAR. ALUDEN QUE LOS NIÑOS SON ALTAMENTE SENSIBLES Y SUS EMOCIONES SON DRÁSTICAS, POR LO QUE COMO PADRES DE FAMILIA HABÍAN ENCONTRADO UN LUGAR DONDE ELLOS SE SENTÍA SEGUROS Y RESPETADOS MORAL E INTELECTUALMENTE. DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE SUS HIJOS ESTÁN INSCRITOS HAN SIDO SIN RAZÓN, SIN ENTABLAR UN DIÁLOGO CON LOS PADRES Y ALUMNOS Y SOBRE TODO EXCLUYENDO A LOS MAESTROS Y COORDINADORES QUE HAN TENIDO SU CONFIANZA TODO EL TIEMPO QUE HAN ESTADO EN EL CENTRO. COMENTAN QUE EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO SE CREÓ EN EL AÑO 2014, Y EN GRAN MEDIDA FUE GRACIAS AL APOYO Y MOVIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA,

PREOCUPADOS POR EL BIENESTAR EMOCIONAL DE SUS HIJOS. SEÑALAN QUE ACTUALMENTE SE TIENE UNA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE APROXIMADAMENTE 240 NIÑOS EN NIVEL PRIMARIA Y 270 EN NIVEL SECUNDARIA. INDICAN QUE LOS NIÑOS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO SON NIÑOS QUE DIARIAMENTE AL ENTRAR A LAS 7:30 AM A LA ESCUELA, MADRUGAN YA QUE VIAJAN A SAN NICOLÁS DE LOS GARZA DESDE DOMICILIOS ALEJADOS EN SANTIAGO, EL CARMEN, JUÁREZ, MONTERREY, GUADALUPE, ALGUNOS EN VEHÍCULO PROPIO, ALGUNOS EN TRANSPORTE PÚBLICO, MÁS DE UNA HORA DE VIAJE AL DÍA, QUE HACEN CON GUSTO Y REFIEREN QUE ANTERIORMENTE LO HACÍAN ALTAMENTE MOTIVADOS. AGREGAN QUE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO EL PROFESOR CARLOS CALEB, NO ATIENDEN SUS PETICIONES, NO ENTABLAN UN DIÁLOGO CON LOS PADRES DE FAMILIA, SIMPLEMENTE LES HAN IMPUESTO CAMBIOS QUE COMO PADRES NO VEMOS FAVORABLES EN SUS HIJOS. MANIFIESTAN QUE LES PRESENTAN A UNA ESPECIALISTA EN ALTAS CAPACIDADES QUE PRÓXIMAMENTE VA A IMPLEMENTAR ALGO CON SUS HIJOS, ES DECIR LA MISMA SECRETARÍA LES DICE QUE PRÓXIMAMENTE, ENTONCES EN EL CICLO ESCOLAR SUS HIJOS, NO HAN TENIDO ACCESO A SU EDUCACIÓN ESPECIAL DEBIDA. SOSTIENEN QUE NO LES RESUELVEN LAS DUDAS, Y NO QUIEREN QUE SUS HIJOS SEAN PRUEBA DE UN PROYECTO PILOTO PARA LA ESPECIALISTA, QUE NO LES HAN MOSTRADO SUS RESULTADOS COMO DE LA SECRETARÍA. POR LO QUE CREEN QUE SUS HIJOS NO SON EXPERIMENTO DE NADIE, Y NO QUIEREN QUE SEAN PRUEBA Y ERROR DE LA ACTUAL SECRETARÍA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN PONIENDO A CARGO, A CASI AL FINAL DEL CICLO ESCOLAR. COMENTAN QUE LOS ALUMNOS ESTABAN EN UN PROYECTO QUE, A PESAR DE LA POCA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA, CON SUS DEFICIENCIAS A NIVEL ORGANIZATIVO Y DE INFRAESTRUCTURA LOGRARON QUE NIÑOS EGRESADOS DE TERCERO DE SECUNDARIA FUERAN EXITOSOS, YA HAY GENERACIONES DE ESTOS NIÑOS QUE MUESTRAN SU TALENTO POTENCIALIZADO EN SU INFANCIA COMO ESTUDIANTES DEL CIDEB, DE LA UANL, DEL TEC DE MONTERREY, HACIENDO PASANTÍAS Y PARTICIPANDO EN CONCURSOS INTERNACIONALES, Y SOBRE

TODO CON RECUERDOS DE UNA INFANCIA FELIZ. TODA VEZ QUE ELLOS TRABAJAN EN DIFERENTES NIVELES DE PRIMARIA ARMANDO ROBOTS, HABLANDO DE CIRCUITOS, PARTICIPANDO EN EXPO CIENCIAS DESDE SUS PRIMEROS AÑOS, EN CONCURSOS DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS, EN TORNEOS DE VOLEIBOL, DE RÁQUETBOL, EXPOSICIÓN DE CULTURA MEDIANTE EL FESTEJO DEL DÍA DE MUERTOS Y FESTIVAL NAVIDEÑO, PARTICIPARON EN UNA CARRERA FAMILIAR, CON CADA AÑO MÁS INTERVENCIÓN POR PARTE DE FAMILIAS COMPLETAS, LAMENTABLEMENTE SEÑALAN QUE EN ESTE CICLO ESCOLAR TODO ESO HA QUEDADO FUERA DE SUS NIÑOS DE PRIMARIA. FINALMENTE REFIEREN QUE HAN TENIDO UNA NULA COMUNICACIÓN CON LA SECRETARIA SOBRE LOS CAMBIOS QUE ESTÁN SUFRRIENDO SUS HIJOS, POR LO QUE COMO PADRES DE FAMILIA SE PUSIERON DE ACUERDO Y ACORDARON ASISTIR ALGUNOS DE ELLOS EN REPRESENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A FIN DE SOLICITAR ENTABLAR UN DIÁLOGO CON LA TITULAR, Y A ENTREGAR NUESTRAS PETICIONES ANEXANDO A ESTA SOLICITUD EL OFICIO YA QUE CON ESTOS CAMBIOS ANTES SEÑALADOS LOS ALUMNOS DE PRIMARIA HAN SUFRIDO POR LO MISMO. POR LO CUAL PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: ***ACUERDO ÚNICO: LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA TENER UNA REUNIÓN CON LOS DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA Y LOS PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LA PROBLEMÁTICA ACTUAR Y EL MOTIVO DE LAS PETICIONES QUE SE ESTÁN SOLICITANDO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE NUESTROS HIJOS.***

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SIEMPRE HEMOS TRABAJADO Y VELADO PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENGAN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CONFORME A SUS NECESIDADES, POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, YA QUE LAMENTABLEMENTE LOS ALUMNOS QUE CUENTAN CON UN ALTO NIVEL DE INTELIGENCIA POSEEN CIERTAS CARACTERÍSTICAS DE COMPORTAMIENTO, EN DONDE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES RECIBEN DIAGNÓSTICOS ERRÓNEOS. SABEMOS QUE EN MUCHAS OCASIONES UN NIÑO SUPERDOTADO CUENTA CON ANTECEDENTES FAMILIARES, AUNQUE NO FUERA DETECTADO COMO SUPERDOTADO EN SU MOMENTO, LO QUE INDICA QUE TIENE UN IMPORTANTE FACTOR GENÉTICO Y HEREDITARIO. LOS NIÑOS SUPERDOTADOS PRESENTAN INTERESES DIFERENTES A LOS NIÑOS DE SU EDAD, PUESTO QUE CUENTAN CON OTROS FACTORES QUE LOS DISTINGUEN, COMO LO ES SU FLEXIBILIDAD DE PENSAMIENTO, UNA ALTA AUTORREGULACIÓN, CAPACIDAD DE APRENDIZAJE Y LA MADUREZ PERSONAL. ASIMISMO, CUENTAN CON GRAN CURIOSIDAD Y CREATIVIDAD, UNA EXCELENTE MEMORIA, YA QUE DICEN SU PRIMERA PALABRA ANTES DE LOS 8 O 9 MESES Y SU PRIMERA FRASE CON 1 AÑO, MANTIENE UNA CONVERSACIÓN ENTRE 18 Y 24 MESES, SU VOCABULARIO IMPROPPIO PARA SU EDAD, RESUELVE MENTALMENTE PROBLEMAS DE SUMA Y RESTA HASTA 10 CON 3 AÑOS. POR LO QUE RESULTA IMPORTANTE QUE SE DETECTE DESDE TEMPRANO, YA QUE RESULTA FUNDAMENTAL PARA OFRECER AL NIÑO EL ENTORNO EDUCATIVO MÁS CONVENIENTE Y LA ATENCIÓN QUE MERECE, PUESTO QUE, SI SE IDENTIFICAN A TIEMPO, LOS PEQUEÑOS SUPERDOTADOS PODRÁN POTENCIAR SUS APTITUDES Y DESARROLLARLAS PLENAMENTE UNA VEZ ALCANZADA LA EDAD ADULTA.

LO ANTERIOR NO ES AJENO A NUEVO LEÓN, YA QUE CONTAMOS CON UNA POBLACIÓN DE ENTRE 20,000 Y 30,000 NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES SÚPER DOTADOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA. DE TAL MANERA QUE SE CREÓ EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO (CARA), EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN NICOLÁS, DESDE EL AÑO DEL 2014, DONDE LOS ALUMNOS ASISTEN DESDE LAS 7:30 DE LA MAÑANA RECIBIENDO CLASES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, DE AJEDREZ, QUÍMICA, FÍSICA, MATEMÁTICAS AVANZADAS, BIOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN, ENTRE OTRAS. AHORA BIEN, PARA QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTE NO ES UN TEMA NUEVO, TODA VEZ QUE EL AÑO PASADO ACUDIERON UN GRUPO DE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA SECUNDARIA, SOLICITANDO SER ESCUCHADOS SOBRE SU PREOCUPACIÓN DEL CIERRE DE DICHO CENTRO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA PARA ESCUCHAR AMBAS PARTES. POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN SE LES BRINDARÁ LA MISMA OPORTUNIDAD A LOS DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, UNA VEZ QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS REUNIONES DE MANERA PRESENCIAL, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA CUARENTENA POR LA EMERGENCIA SANITARIA. ESTA REUNIÓN ES IMPORTANTE LLEVARLA A CABO, YA QUE DE ACUERDO CON UNA NOTA PERIODÍSTICA EL ENTONCES GOBERNADOR INTERINO, LIC. MANUEL GONZÁLEZ EN EL MES DE JUNIO DEL 2018, SEÑALABA QUE AL DARSE A CONOCER QUE EN NUEVO LEÓN EXISTEN MÁS DE 20 MIL JÓVENES “CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL EXTRAORDINARIO”, EL GOBIERNO DEL ESTADO PROYECTABA AMPLIAR LOS CENTROS DEL ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO. POR LO CUAL RESULTA CONTRADICTORIO CON LO QUE SEÑALÓ LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMPARCENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA, EN DONDE COMENTÓ QUE AHORA EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTÁN ENTRANDO ESTUDIANTES CON COEFICIENTE INTELECTUAL MENOS ALTO, POR LO QUE EL PROGRAMA YA NO SE NECESITA. POR LO QUE, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SEGUIRÁ

CUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, DE TAL MANERA QUE SE LES BRINDARÁ ESA REUNIÓN SOLICITADA, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA EMERGENCIA SANITARIA Y DE ESTA MANERA BUSCAR UNA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, YA QUE RESULTA INSUFICIENTE QUE SOLO SE LES RECONOZCAN EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, YA QUE COMO LEGISLADORES, VAMOS APOYAR A GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE LES ABRAN MÁS ESPACIOS, PARA QUE PUEDAN SEGUIR PREPARÁNDOSE LOS ALUMNOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE REALICE UNA MESA DE TRABAJO EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN LA ACTUALIDAD, CON EL OBJETO DE **LLEVAR LA REUNIÓN DE MANERA PRESENCIAL**, A FIN DE QUE SE ABORDEN LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE SE VIVEN EN TORNO A LOS NIÑOS CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL (IQ) ELEVADO. **SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE APOYE EN LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO. **TERCERO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. 01 DE JULIO DE 2020. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. CONGRUENTES CON NUESTRO LLAMADO PARA QUE EN ESTA LEGISLATURA SEAMOS EJEMPLO DE GESTIÓN SOCIAL, ESTAMOS DE ACUERDO EN APROBAR ESTA SOLICITUD DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LAS PETICIONES FORMULADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA PARA ATENDER A LOS ALUMNOS Y A LAS ALUMNAS CON COEFICIENTE INTELECTUAL ELEVADO, EMPERO PARA PROGRAMAR Y PARA LLEVAR A CABO ESTA REUNIÓN DE TRABAJO QUE ESTAMOS SUJETOS A QUE CONCLUYA LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19. CABE REFERIR QUE EL AÑO PASADO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ATENDIÓ LA SOLICITUD DE UN GRUPO DE ALUMNOS Y SUS FAMILIARES PARA SER ESCUCHADOS SOBRE LAS PREOCUPACIONES DEL CIERRE DE SU CENTRO, DICHA SITUACIÓN DERIVÓ EN UNA MESA DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, POR LO CUAL ESTAMOS DE ACUERDO EN BRINDARLES LA MISMA OPORTUNIDAD, UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES DE SALUD DETERMINEN QUE SE PUEDEN REALIZAR REUNIONES PRESENCIALES. POR AHORA DESDE ESTA TRIBUNA, PEDIMOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EVITAR CUALQUIER TIPO DE IRREGULARIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO QUE MERME LA EDUCACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SUPERDOTADOS, PEDIMOS ESPECIALMENTE QUE MANTENGA UNA COMUNICACIÓN DIRECTA Y FLUIDA CON DIRECTIVOS, ALUMNOS Y FAMILIAS SOBRE LOS CAMBIOS APLICADOS EN DICHO CENTRO CON

LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA INCERTIDUMBRE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13415/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13509/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13509/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO, PARA CREAR LA GALERÍA DE LA MUJER DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO

**FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL CONGRESO DEL ESTADO LE CORRESPONDE DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESSES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO. ASIMISMO, POR DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE ESTADO, TIENE LA FACULTAD DE CREAR GALERÍAS QUE TIENDAN AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. INDICAN QUE, HOY EN DÍA, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO EN FORMA PERMANENTE SE EXHIBE LA GALERÍA DE HÉROES DE LA PATRIA Y DE LEGISLADORES, CONFORMADA POR LAS PLACAS CON LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE CADA LEGISLATURA DESDE 1985, FECHA CUANDO EL CONGRESO SE TRASLADÓ A SU RECINTO ACTUAL DE MATAMOROS Y ZARAGOZA. SEÑALAN QUE, A PARTIR DEL 2010 SE CREARON LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES, PARA INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS LOS NOMBRES DE PERSONAJES DECLARADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES, ASÍ COMO DE ACONTECIMIENTOS, INSTITUCIONES Y PARTICIPANTES DE HECHOS HISTÓRICOS. SIN EMBARGO, REFIEREN QUE, AHORA MÁS QUE NUNCA RESULTA NOTORIA LA AUSENCIA DE FIGURAS FEMENINAS EN LAS GALERÍAS Y EN LOS MUROS, A PESAR DE LA ACTIVA Y VALIENTE PARTICIPACIÓN QUE HA TENIDO LA MUJER EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE PROPONEN LA CREACIÓN DE LA GALERÍA DE LA MUJER, CON EL FIN DE PRESERVAR VIVA LA MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES NUEVOLEONESAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE RELEVANCIA AL PUEBLO. EXPONEN QUE, EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SE ENCUENTRAN TURNADAS LAS SOLICITUDES PARA INSTALAR LOS ÓLEOS DE LA PERIODISTA, ESCRITORA Y

REVOLUCIONARIA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ, ASÍ COMO DE LEONA VICARIO, LA BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y DE CARMEN SERDÁN, LA HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. ADEMÁS, DE LA SOLICITUD PARA COLOCAR LA PLACA CONMEMORATIVA DE LAS PRIMERAS MUJERES QUE OCUPARON UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN Y POR NUEVO LEÓN: ORFELINDA VILLARREAL GONZÁLEZ, LA PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. OFELIA CHAPA VILLARREAL, LA PRIMERA DIPUTADA LOCAL LA C. MARGARITA GARCÍA FLORES LA PRIMERA DIPUTADA FEDERAL Y LA C. MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ LA PRIMERA SENADORA. POR LO QUE MANIFIESTAN QUE COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE SIENTEN HONRADOS DE PROPONER A ANDREA VILLARREAL, CUYO VALOR COMBATIVO QUEDÓ DE MANIFIESTO DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ENCABECE LA GALERÍA DE LA MUJER. ALUDEN QUE, ASÍ COMO TODAS LAS MUJERES ANTES MENCIONADAS, SON MUCHAS MÁS LAS NUEVOLEONESAS QUE PERMANECEN EN EL ANONIMATO, POR LO QUE ESTIMAN QUE EL PODER LEGISLATIVO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE RESCATAR SU MEMORIA Y RENDIRLES JUSTO HOMENAJE POR SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. POR ELLO, ES QUE PROPONEN SE INSTALEN ÓLEOS, COLOCAR PLACAS E INSCRIBIR NOMBRES EN LA GALERÍA DE LA MUJER SEA DE CUALQUIER CIUDADANO, GRUPO DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO DE CUALQUIER LEGISLADOR. COMENTAN QUE, TAMBÍEN SE PUEDEN INSTALAR OLEOS DE OTRAS MUJERES QUE HAN PARTICIPADO A LO LARGO DE LA HISTORIA QUE HAYAN TENIDO UNA PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL ESTADO E INCLUSIVE EN EL PAÍS, COMO LO SON FRANCISCA CARVAJAL E ISABEL RODRÍGUEZ, HERMANA Y SOBRINA DE LUIS DE CARVAJAL Y DE LA CUEVA, QUIENES TUvIERON UNA GRAN PARTICIPACIÓN EN LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REYNO DE LEÓN. ADEMÁS, SEÑALAN LOS NOMBRES DE MARÍA JOSEFA ZOZAYA VALDÉS Y DE MARÍA DE JESÚS DOSAMANTES QUIENES REPRESENTAN A TANTAS MUJERES QUE, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, LUCHARON CONTRA LA INVASIÓN NORTEAMERICANA DEL TERRITORIO NUEVOLEONÉS. FINALMENTE EXPRESAN QUE, ASÍ COMO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO BUSCA VISIBILIZAR Y DAR

RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES QUE HAN AYUDADO A FORJAR A NUESTRA NACIÓN MEDIANTE EL PASEO DE LA MUJER, CONSTRUIDO EN EL PARQUE FUNDIDORA, EL CUAL ADEMÁS FUNCIONA COMO ESPACIO DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE TRABAJAR EN LA BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA AVANZAR EN NUESTRA RUTA DE DESARROLLO HUMANO.

POR LO QUE SOLICITAN PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE: ***ACUERDO ÚNICO.- LA LXXV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA CREAR LA GALERÍA DE LA MUJER DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, QUE TIENDA AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO HACIA TODAS AQUELLAS MUJERES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO O DESTACADO EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO EN GENERAL, A PROPUESTA DE CUALQUIER CIUDADANO, GRUPO DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO DE CUALQUIER LEGISLADOR.***

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA COMENZAR EL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LUCHA POR LA IGUALDAD, LA EQUIDAD Y LA PARIDAD, SON LUCHAS

IDEOLÓGICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO A TRAVÉS DEL TIEMPO, ALGUNAS DE FORMA PACÍFICA Y OTRAS MÁS AGUERRIDAS, PERO SIEMPRE CON EL MISMO OBJETIVO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. A PRINCIPIOS DEL SIGLO PASADO, LAS MUJERES ERAN EDUCADAS PARA CASARSE, TENER HIJOS Y ATENDER UN HOGAR, Y ERAN ESCASAS LAS FAMILIAS QUE MANDABAN A SUS HIJAS A LA UNIVERSIDAD. SIN EMBARGO, CONFORME FUE PASANDO EL TIEMPO, EL NUEVO ROL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD SE HA MODIFICADO, DONDE LOS MIEMBROS AÚN NO HAN PODIDO ADAPTARSE A LAS NUEVAS REGLAS DE JUEGO, YA QUE LA MUJER HA LOGRADO INCORPORARSE A LAS TAREAS QUE ANTES NO TENÍAN ACCESO. LO ANTERIOR SE DEBE, A ESAS GRANDES MUJERES QUE DESDE HACE MUCHO TIEMPO HAN TRABAJADO PARA ACORTAR LA BRECHA QUE EXISTE ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE ANTES SOLO LES CORRESPONDÍA A LOS HOMBRES. HAN SIDO DIVERSAS ACTIVIDADES EN DONDE LAS MUJERES HAN CONTRIBUIDO EN LA MEJORAR NO SOLO DEL ESTADO, SI NO DEL PAÍS Y DEL MUNDO ENTERO, DESTACANDO EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL, DEPORTIVO Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO EN GENERAL. PRUEBA DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COINCIDIMOS CON LAS GRANDES MUJERES QUE SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUIENES MARCARON LA HISTORIA DEL ESTADO Y DEL PAÍS, COMO LO HICIERON MARÍA DE JESÚS DOSAMANTES Y MARÍA JOSEFA ZOZAYA, DURANTE LA INVASIÓN NORTEAMERICANA A LA CIUDAD DE MONTERREY EN EL AÑO DE 1846, QUIENES PARTICIPARON EN LA DEFENSA DE LA CIUDADELA Y COMO SURTIDORAS DE MUNICIONES A QUIEN LAS NECESITARA, ADEMÁS ATENDÍAN LAS HERIDAS DE LOS SOLDADOS Y LES DABAN ÁNIMOS PARA CONTINUAR EN LA LUCHA. PERO NO SOLO, ESTÁN ESTAS GRANDES MUJERES QUE PARTICIPARON EN LA HISTORIA DE NUESTRO ESTADO EN UNA GUERRA, SINO QUE TAMBIÉN EXISTEN LUCHADORAS INALCANZABLES QUE POR QUERER MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA SOCIEDAD BUSCARON LA MANERA DE AYUDAR, COMO LO ES EL CASO DE LA SEÑORA ROSARIO GARZA SADA DE ZAMBRANO, QUIEN FUNDÓ LA MATERNIDAD CONCHITA, MISMA QUE COMENZÓ A FUNCIONAR EL 26 DE ABRIL DE 1938, CON LA FINALIDAD DE ATENDER A MADRES DESAMPARADAS Y DE

ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, FUNCIONANDO ACTUALMENTE DICHA MATERNIDAD, DE IGUAL MANERA CREO POSTERIORMENTE LA CASA CUNA, DONDE CUIDABAN A LOS NIÑOS QUE DABAN EN ADOPCIÓN. DE IGUAL MANERA, PODEMOS MENCIONAR A LA SEÑORA LILIANA MARGARITA MELO GONZÁLEZ QUIEN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LE OTORGÓ LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER POR SU LABOR FILANTRÓPICA AL APOYAR LA CULTURA DEL ESTADO DESDE LA FUNDACIÓN DE MUSEOS, EL BALLET DE MONTERREY, IMPULSORA DEL PASEO DE LA MUJER MEXICANA EN EL PARQUE FUNDIDORA, ASÍ COMO DEL FESTIVAL SANTA LUCÍA. TAMBIÉN UNA GRAN MUJER QUE FUE RECONOCIDA CON DICHA MEDALLA POR ESTA SOBERANÍA FUE A LA SEÑORA YOLANDA SANTOS DE HOYOS, QUIEN PREOCUPADA POR LA SALUD DE LOS NUEVOLENESES CREO DESDE 1969 LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A TRAVÉS DE LA CUAL HA BUSCADO CONTRIBUIR A ELEVAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES EN CONDICIONES VULNERABLES DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y RURALES, EN DONDE ADEMÁS PRESTA SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVAS, DE EDUCACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA. AHORA BIEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS NECESARIO INCORPORAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS 2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO, UN RUBRO IMPORTANTE COMO LO ES EL DEPORTE, YA QUE NUESTRO ESTADO, AL SER CUNA DE GRANDES DEPORTISTAS, ESTIMAMOS OPORTUNO RECONOCER A LAS MUJERES QUE HAN PUESTO EN ALTO EN COMPETENCIAS MUNDIALES EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN. COMO, POR EJEMPLO, MARIANA AVITIA QUIEN SE CONVIRTIÓ EN LA PRIMERA MUJER NACIDA EN NUEVO LEÓN QUE SUBIÓ AL PODIO DE UNOS JUEGOS OLÍMPICOS EN LONDRES 2012, GANANDO LA MEDALLA DE BRONCE. ADEMÁS, PARTICIPÓ PREVIAMENTE EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE PEKÍN 2008, COMO EN JUEGOS PANAMERICANOS Y DE LOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE. DE IGUAL MANERA PODEMOS MENCIONAR A PAOLA LONGORIA, QUIEN HA SIDO GANADORA DEL CAMPEONATO MUNDIAL POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE RACQUETBALL EN LAS CATEGORÍAS TANTO INDIVIDUAL COMO DOBLES

FEMENILES, CONSIDERADA DE LAS MEJORES JUGADORAS DEL MUNDO ACTUALMENTE SEGÚN LA WOMEN'S PROFESSIONAL RACQUETBALL ORGANIZATION. SIENDO LA PRIMERA MUJER MEXICANA EN OBTENER EL PUESTO NÚMERO UNO DEL RANKING PROFESIONAL, LOGRÁNDOLO AL FINAL DE LA TEMPORADA 2008-2009, REPITIENDO LA HAZAÑA EN LA TEMPORADA 2009-2010. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, RESULTA IMPORTANTE, QUE ESTA SOBERANÍA ESTABLEZCA UNA GALERÍA DE LA MUJER, EL CUAL SE PROPONE SEA UN RECONOCIMIENTO POR LOS APORTES QUE HAN REALIZADO MUJERES DESTACADAS, POR SUS ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y DEPORTIVA, ASÍ COMO EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO EN GENERAL. CON DICHA GALERÍA SE PERMITIRÁ QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDA CONOCER LA TRAYECTORIA DE LAS MUJERES QUE HAN IDO APORTANDO SU GRANITO DE ARENA PARA CONTRIBUIR A CONTAR CON UNA MEJOR SOCIEDAD. ADEMÁS, SE SUMARÍA A LA YA EXISTENTE DE LOS HÉROES DE LA PATRIA, DONDE ESTÁN LOS ÓLEOS DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, BENITO JUÁREZ, MARÍA MORELOS Y PAVÓN, FRANCISCO I. MADERO, GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y GENERAL IGNACIO ZARAGOZA. SIN EMBARGO, A FIN DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO DICHA PROPUESTA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS NECESARIO QUE SEA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN BASE A SUS ATRIBUCIONES QUIEN ANALICE DICHA PROPUESTA PARA LLEVARLA A CABO, YA QUE LO QUE SE SOLICITA SON TEMAS ADMINISTRATIVOS Y ESTA COMISIÓN NO TIENE FACULTADES PARA APROBARLO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES

NECESARIAS, PARA LA APROBACIÓN DE CREAR UNA GALERÍA DE LA MUJER EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGUE UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LAS MUJERES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO O DESTACADO EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL, DEPORTIVO Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO EN GENERAL. MONTERREY, NUEVO LEÓN JULIO DE 2020. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA MESA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, MEDIANTE ESTA SOLICITUD BUSCAMOS RENDIR UN RECONOCIMIENTO PERENE A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE HAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO Y DESTACADO EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASÍ COMO EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO GENERAL. HOY MÁS QUE NUNCA RESULTA NOTORIA LA AUSENCIA DE FIGURAS FEMENINAS EN LAS GALERÍAS Y EN LOS MUROS DEL CONGRESO DEL ESTADO, A PESAR DE SU ACTIVA PARTICIPACIÓN, SON MUCHAS LAS MUJERES QUE PERMANECEN EN EL ANONIMATO, POR LO QUE PARA RESCATAR SU MEMORIA Y RENDIRLES JUSTO HOMENAJE, PROPUSIMOS CREAR LA GALERÍA DE LA MUJER EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO. HAGAMOS POSIBLE QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE Y PROPONGA A LAS GRANDES MUJERES QUE MARCARON LA HISTORIA, NO SOLAMENTE DEL ESTADO, SINO DEL PAÍS Y QUE LA GALERÍA DE LA MUJER PERMITA A LAS NUEVAS GENERACIONES CONOCER SU TRAYECTORIA Y LA HISTORIA DEL GRANITO DE ARENA QUE

APORTARON PARA CONTRIBUIR A UNA MEJOR SOCIEDAD. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE ESTE EXPEDIENTE Y DICTAMEN SEA REMITIDO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CON EL FIN DE QUE DETERMINE LA CREACIÓN DE LA GALERÍA DE LA MUJER Y REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TAL EFECTO, POR LO CUAL PEDIMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ME DA GUSTO VER COMO COMIENZAN A AVANZAR DENTRO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DISTINTAS SOLICITUDES TENDIENTES A DAR A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO QUE SE MERECE POR SUS APORTACIONES EN LA POLÍTICA, LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y EL ACTIVISMO SOCIAL, ENTRE OTROS; AHORA YA SE HA REMITIDO ESTE ASUNTO A LA COCRI, QUISIERA PEDIR QUE ESTA COMISIÓN SE AVOQUE AL ANÁLISIS DE ESTA SOLICITUD, QUE TIENE UN PROPÓSITO SIMILAR A LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ UNA SERVIDORA EN MESES PASADOS, POR LO CUAL SE PRETENDE ESTABLECER ÓLEOS EN EL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO DE LAS MADRES DE LA PATRIA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, EN ESTE MOMENTO IMPORTANTE EN NUESTRO ESTADO EN ESE CONTEXTO QUE TENEMOS UN ADEUDO PARA LAS MUJERES, RESULTA INVEROSÍMIL QUE CUANDO SE PRESENTAN LOS CIUDADANOS, NOSOTROS MISMOS A ESTE RECINTO Y EN LA PARTE DE AFUERA ESTÁN ÓLEOS, ESTÁN LAS PLACAS DE DIVERSOS PERSONAJES IMPORTANTES EN NUESTRA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS; SIN EMBARGO VEMOS QUE LE FALTA LA IMPORTANCIA DE TODA ESA TRAYECTORIA Y ESE APORTE QUE LAS MUJERES LE HAN HECHO A NUESTRO ESTADO Y A NUESTRA PATRIA, ES POR ESO QUE ESTA ES UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA PARA RETRIBUIR A LAS MUJERES QUE HAN CONSTRUIDO A NUEVO LEÓN Y A MÉXICO, CONFÍO EN QUE LA COCRI RESOLVERÁ A LA BREVEDAD TANTO MI SOLICITUD, COMO ÉSTA QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS REVISANDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13509/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13566/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13566/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE REALIZAR UN EXHORTO AL LIC. JESÚS PERALES NAVARRO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE REALICE UN ESTUDIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA QUE SE CONTINÚE OTORGANDO LAS BECAS A LOS ATLETAS QUE SE LES CANCELÓ ESTE APOYO; ASÍ MISMO SE SOLICITA AL INDE QUE RINDA INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE ATLETAS

**CON BECA ACTUALMENTE Y SE INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE BECAS CANCELAS Y CUANDO SE RESTABLECERÁN DICHAS BECAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL DEPORTE SIEMPRE HA SIDO UN IMPULSO PARA MUCHOS JÓVENES, LO CUAL POR MEDIO DEL ESFUERZO FÍSICO HAN LLEGADO A SUPERARSE DE FORMA ACADÉMICA Y A NIVEL DEPORTIVO, ESTA MISMA ENTREGA HA LOGRADO QUE DICHOS JÓVENES PUEDAN SER BECADOS POR EL INDE (INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE), LA CUAL ES OTORGADA SOLO A LOS JÓVENES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y QUE DESTACAN A NIVEL COMPETITIVO. INDICAN QUE POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CIRCULÓ UNA NOTICIA DONDE SE MENCIONABA QUE EL INDE OPTÓ POR RETIRAR LA BECA POR MOTIVOS DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, LAMENTABLEMENTE AL RETIRAR LA BECA UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE DEPORTISTAS QUE FORMABAN PARTE DE LA PRIMERA FUERZA DEPORTIVA Y QUE TAMBIÉN FUERON MEDALLISTA DE ORO EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2019, RESULTARON AFECTADOS ECONÓMICAMENTE, YA QUE LA BECA DEPORTIVA FORMABA PARTE DEL SUSTENTO DE LOS DEPORTISTAS. SEÑALAN QUE ES PREOCUPANTE ESTA SITUACIÓN, POR LA RAZÓN DE QUE, AUNQUE SE RETIRE LA BECA ELLOS NO PUEDAN DEJAR DE ENTRENAR O SEGUIR PREPARÁNDOSE, YA QUE REQUIERE ESTAR EN CONDICIONES APTAS PARA ESTAR PREPARADOS AL MOMENTOS DE QUE SE VUELVA A REINICIAR TODAS LAS COMPETENCIAS Y TORNEOS DEPORTIVOS A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ES DECIR LOS JÓVENES DEPORTISTAS NO SE PUEDEN DAR EL LUJO DE NO ESTAR EN PREPARACIÓN CONSTANTE. REFIEREN QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE Dicha PANDEMIA HA AFECTADO A TODOS LOS CIUDADANOS, YA SEA DEL ESTADO O A NIVEL MUNDIAL, PERO TAMPOCO ES RAZÓN PARA DEJAR SIN APOYOS A TODOS**

AQUELLOS JÓVENES QUE NOS REPRESENTAN A NIVEL DEPORTIVO. POR LO QUE CONSIDERAN QUE ESTA NO DEBE SER UNA RAZÓN PARA QUE DEJEN DE ENTRENAR, Y NO CONTAR CON ESTE APOYO PROVOCARÍA A QUE SEAN ELLOS MISMOS QUIEN SIGA REALIZANDO LOS GASTOS EN SU PREPARACIÓN DEPORTIVA, COMO ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, ENTRE OTROS. COMENTAN QUE COMPRENDEN EL SENTIMIENTO DE FRUSTRACIÓN, DE AQUELLOS A QUIENES SE LES RETIRO LA BECA Y POR ENDE YA NO CUENTAN CON UNA ESTABILIDAD ECONÓMICA, PERO QUE SABEN BIEN QUE NO PUEDEN BAJAR SU CONDICIÓN Y DEBEN SEGUIR ENTRENANDO CON LA MISMA INTENSIDAD. APUNTAN QUE, A LA FECHA, EL INDE NO HA MENCIONADO CLARAMENTE LA CAUSA DEL RETIRO LA BECA DEPORTIVA, POR LO QUE LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE ANTE ESTO SE PUEDEN TOMAR OTRAS ALTERNATIVAS, SIN AFECTAR TOTALMENTE LA ECONOMÍA DE ESTOS JÓVENES DEPORTISTAS. YA QUE DESTACAN QUE ES IMPORTANTE QUE PARA MUCHOS DE ESTOS JÓVENES LA BECA DEPORTIVA REPRESENTA SU SUSTENTO ECONÓMICO, PUES ESTOS LE DEDICAN TIEMPO COMPLETO A ESTA ACTIVIDAD DEPORTIVA, POR LO QUE VEMOS INJUSTO QUE NO CUENTEN CON ESTE APOYO, YA QUE LA MAYORÍA DE ELLOS SE HAN ENTREGADO DE TIEMPO COMPLETO PARA SOBRESALIR Y GANAR COMPETENCIAS EN NOMBRE NUESTRO ESTADO, Y A SU VEZ PERMITE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE POSICIONE EN LO MÁS ALTO DEL ÁMBITO DEPORTIVO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. FINALMENTE ARGUMENTAN QUE EL CONGRESO SE HA MANIFESTADO EN APOYAR Y FOMENTAR EL DEPORTE SOBRE TODO EN LOS JÓVENES PARA QUE CUENTEN CON EL MEJOR CAMINO PARA EL SANO DESARROLLO, Y CON ESTO GENERAR EN ELLOS UN AMBIENTE A NIVEL ESTATAL DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL.

POR LO QUE PROPONEN EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO. - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. JESÚS PERALES NAVARRO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA QUE SE CONTINÚE OTORGANDO LAS BECAS A LOS ATLETAS QUE SE LES CANCELO ESTE APOYO.**

**SEGUNDO.** - SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE QUE RINDA INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE ATLETAS CON BECA ACTUALMENTE. **TERCERO.** - SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE QUE RINDA INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE BECAS CANCELADAS Y CUÁL ES LA FECHA EN QUE LAS BECAS SERÁN RESTABLECIDAS.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA COMENZAR EL ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMO SE HA SEÑALADO EN DIVERSAS OCASIONES, CONSIDERAMOS QUE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE RESULTA SER UNA DE LAS CUESTIONES PRIMORDIALES PARA CONTAR CON UNA VIDA SALUDABLE A CUALQUIER EDAD. DE TAL MODO, QUE PARA REALIZAR ALGÚN DEPORTE PUEDE SER SALIENDO A CORRER O JUGANDO UN PARTIDO DE FÚTBOL CON LOS AMIGOS, YA QUE AL PRACTICAR ALGÚN DEPORTE HARÁ QUE ESTEMOS MÁS SANOS Y FELICES GRACIAS A LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, ADEMÁS DE QUE EL DEPORTE TIENE UNA GRAN INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE MUCHAS ENFERMEDADES COMO LA OBESIDAD, LA HIPERTENSIÓN Y LA DIABETES. AHORA BIEN, AL PRACTICAR ALGÚN DEPORTE EXISTE LA POSIBILIDAD QUE SE PUEDAN CONVERTIR EN UN ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPETIR A NIVEL PROFESIONAL, CONVIRTIÉNDOSE DE

MANERA POSTERIOR EN EL SUEÑO DE MUCHOS DEPORTISTAS. PARA PODER LOGRAR SER UN ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO, ES A TRAVÉS DE MUCHAS HORAS DE ENTRENAMIENTO Y SOBRE TODOS SACRIFICIOS QUE VALEN LA PENA, PORQUE LOGRAN DESARROLLAR LAS HABILIDADES AL MÁXIMO POTENCIAL. DICHOS ATLETAS SE INVOLUCRAN CON MUCHAS ÁREAS, COMO LO ES EL COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y LA DISCIPLINA, QUE JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN LA VIDA DE UN ATLETA, PORQUE TIENEN QUE SACRIFICAR MUCHAS COSAS Y MANTENER EL EQUILIBRIO EN SU VIDA COMO EN LA ESCUELA, EL DEPORTE Y LA VIDA SOCIAL. ESTOS DEPORTISTAS TIENEN UNA GRAN RESPONSABILIDAD, PORQUE SABEN QUE NO PUEDEN DESCONCENTRARSE PORQUE EXISTEN COSAS QUE AFECTA EL DESEMPEÑO DEPORTIVO. DE IGUAL MANERA CUENTAN CON UNA GRAN DISCIPLINA AL CUMPLIR TODOS LOS DÍAS CON LAS ACTIVIDADES TANTO DEPORTIVAS COMO ACADÉMICOS, YA QUE LA EDUCACIÓN ES SUMAMENTE IMPORTANTE EN SUS VIDAS. AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE UN FACTOR PRINCIPAL PARA LOGRAR AL MÁXIMO EL DESEMPEÑO DEL ATLETA Y ESTÁ VINCULADO CON LOS VALORES, COMO SER CONSISTENTE CON LAS PRÁCTICAS PARA LOGRAR EL ÉXITO, TENER EN LA MENTA LA SUPERACIÓN Y SER UN DEPORTISTA DISCIPLINADO. QUIENES DICTAMINAMOS ESTAMOS CONSCIENTES QUE UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LA VIDA DE UN ATLETA ES SU FAMILIA, PORQUE ELLOS SON QUIENES HACEN TAMBÍEN UN EFUERZO PARA QUE DESDE PEQUEÑOS COMIENCEN A ASISTIR A LAS PRÁCTICAS Y SON QUIENES ESTÁN AL PENDIENTE DE SUS LOGROS, PORQUE ES EL APOYO INCONDICIONAL Y MÁS PURO QUE TIENE LOS ATLETAS Y ES ALGO QUE LES RECONOCEMOS. AHORA BIEN, LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES LO QUE REALIZAN LOS ATLETAS PARA PREPARARSE PARA LAS COMPETENCIAS EN LAS CUALES REPRESENTAN A SU COMUNIDAD, MUNICIPIO, ESTADO E INCLUSIVO A SU PAÍS Y ESTOS DEPORTISTAS NECESITAN EL APOYO DE LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA DEPORTIVA, COMO LO ES EN EL CASO DEL ESTADO EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO INSTITUTO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE TIENE COMO OBJETIVO PLANEAR, DESARROLLAR,

FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. AHORA BIEN, ES DE MENCIONAR QUE EL DIRECTOR GENERAL, TIENE COMO OBJETO EL FUNGIR COMO ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ANTE INSTANCIAS FEDERALES, DE OTRAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN NUEVO LEÓN PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN EN GENERAL LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. POR LO QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO, EL DIRECTOR GENERAL ES QUIEN DEBE VELAR POR LOS ATLETAS DEL ESTADO, EN PRIMERA INSTANCIA DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, QUIENES SON LOS QUE ACUDEN A LAS JUSTAS DEPORTIVAS A REPRESENTAR A NUESTRA ENTIDAD. EN BASE AL ANÁLISIS QUE REALIZÓ LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE PUDO OBSERVAR QUE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INDE, EL 9 DE FEBRERO DEL 2018, EL C. VLADIMIR ORTIZ GÓMEZ, ENTONCES DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE DE DICHO INSTITUTO SUBRAYÓ QUE, PARA ESE MOMENTO LA DEPENDENCIA OTORGA 360 BECAS, AUMENTANDO 60 MÁS, PORQUE EN EL TABULADOR DE AGOSTO DE 2017 SOLO SE OTORGABAN 300 Y SEÑALABA QUE SE OFRECÍA GRANDES MEJORAS AL MODIFICAR CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTE BENEFICIO. EN DICHA NOTA SE SEÑALA QUE EL MONTO TOTAL MENSUAL PROMEDIO ERA DE 816 MIL 083 PESOS, POR LO QUE HABÍA OBTENIDO UN INCREMENTO DE 34.3 POR CIENTO, DE LO QUE SE OTORGABA EN EL AÑO DE 2017. ADEMÁS, MANIFESTABA EL ENTONCES DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE, QUE LAS BECAS NO SON VITALICIAS NI PERMANENTES: SU PERÍODO DE BENEFICIO DEPENDE DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL BECARIO Y QUE LOS DEPORTISTAS CONOCÍAN BIEN LOS CRITERIOS. POR LO QUE EL NÚMERO DE BECAS Y MONTO TOTAL MENSUAL PUEDE VARIAR CADA MES; CONSTANTEMENTE ENTRAN Y SALEN ATLETAS, Y

CADA UNO CON PERCEPCIONES DIFERENTES, POR LO QUE EL PROGRAMA DE BECAS ES UNA MOTIVACIÓN CONSTANTE PARA EL DEPORTISTA; HASTA LOS CASOS DE LESIÓN ESTÁN CONSIDERADOS EN EL TABULADOR, MISMO QUE ESTIPULA CLARAMENTE LOS CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECA POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS, Y LOS MONTOS A RECIBIR. SIN EMBARGO, A MÁS DE DOS AÑOS QUE SEÑALABAN ESO LAS AUTORIDADES DEL INDE, RESULTA POR DEMÁS PREOCUPANTE QUE SE LES RETIRARÁ LA BECA DEPORTIVA A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y AL GRUPO DE PRIMERA FUERZA PERTENECIENTES A DICHO INSTITUTO. LO ANTERIOR, ES EN BASE A LO QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES CONFORME A LA NOTA PERIODÍSTICA DEL 4 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SE DIO A CONOCER QUE POR LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS DEJARON SIN SUS BECAS DEPORTIVAS A POR LO MENOS 230 ATLETAS DEL ESTADO. DICHOS ATLETAS SON MEDALLISTAS DE ORO EN LA OLIMPIADA NACIONAL DEL 2019, ASÍ COMO EL GRUPO DE PRIMERA FUERZA, QUIENES YA NO PERCIBIRÁN LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE PARA EL PERÍODO 2020-2021 ES DECIR POR UN AÑO DE JUNIO A JUNIO. EN DICHA NOTA SE HACE REFERENCIA QUE AL TÉRMINO DE LAS OLIMPIADAS NACIONALES EL INDE HACE UN ANÁLISIS DE RESULTADOS Y MANTIENE LAS BECAS AQUELLOS ATLETAS QUE REPITEN EN EL CUADRO DE PRESEAS DORADAS, SE DA DE ALTA A LOS NUEVOS MEDALLISTAS Y DE BAJA A AQUELLOS QUE SE CONSIDERA QUE BAJARON SU RENDIMIENTO. ADEMÁS, REFIEREN QUE ANTE LA POSTERGACIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES CONADE MONTERREY 2020 QUE DEBIERON REALIZARSE EN EL MES DE JUNIO, AL SUSPENDERSE LAS COMPETENCIAS, LAS BECAS SE SUSPENDEN MOMENTÁNEAMENTE HASTA QUE SE DESARROLLE EL CERTAMEN ORGANIZADO POR LA CONADE Y EL INDE, POSIBLEMENTE EN OCTUBRE. SIN EMBARGO, ESTO ES UNA EXPLICACIÓN QUE SE DIO EN UNA NOTA PERIODÍSTICA, DEJANDO EN LA INCERTIDUMBRE A LOS DEPORTISTAS AFECTADOS QUIENES SE SIGUEN PREPARANDO CON LA MISMA INTENSIDAD, AUNQUE EN CONDICIONES DIFERENTES, SIN EMBARGO, NO DEJAN DE INVERTIR EN SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ROPA DEPORTIVA, DÍA CON DÍA PARA SUS COMPETENCIAS, PESE A LA EMERGENCIA SANITARIA QUE EXISTE

ACTUALMENTE. ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE HA MANIFESTADO EN DIVERSAS OCASIONES EN LO QUE LLEVAMOS DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS, COMO LO FUE EL PASADO 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CUAL SE REALIZÓ UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE PRECISAMENTE PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS DE NUESTRO ESTADO, QUIENES TIENEN QUE SOLICITAR APOYOS ECONÓMICOS PARA ACUDIR A SUS COMPETENCIAS. EN DICHA REUNIÓN CONTAMOS CON LA PRESENCIA DE DIVERSOS DEPORTISTAS, PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DIRECTORES DE DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, JUÁREZ, APODACA Y REPRESENTANTES DE DICHA DIRECCIÓN DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y GENERAL ESCOBEDO, ASÍ COMO EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LOS PARTICIPANTES CONCLUYERON EN QUE SE DEBE APOYAR A TODOS LOS DEPORTISTAS DE NUESTRA ENTIDAD, PORQUE LA MAYORÍA DE ESTOS DEPORTISTAS SE AFRONTAN A UN CONSTANTE ENFRENTAMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS, POR LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y LA BUROCRACIA, LA CUAL IMPIDE QUE LOS DEPORTISTAS PUEDAN DESARROLLARSE A SU MÁXIMO NIVEL EN DICHAS COMPETENCIAS. POR LO QUE SE INFORMÓ QUE HAY OCASIONES EN LAS QUE NO EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR A TODOS LOS DEPORTISTAS, POR LO QUE DEBEN RECURRIR EN ALGUNOS CASOS A BOTEAR EN LAS CALLES PARA JUNTAR EL DINERO PARA LOS VIAJES PREVIOS, ES DECIR PARA LAS OLIMPIADAS REGIONALES O CONCURSOS PREVIOS, AHORA SI LAS BECAS PARA PREPARARSE, SE ESTÁ DEJANDO EN DESAMPARO A LOS DEPORTISTAS. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS OPORTUNO APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, YA QUE SEGUIMOS TRABAJANDO PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN QUE BENEFICIE A NUESTROS DEPORTISTAS,

QUIENES EN CADA COMPETENCIA BRINDAN MÁS DEL 100% DE SU ESFUERZO PARA REPRESENTAR A NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, A FIN DE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO DICHA PROPUESTA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS NECESARIO MODIFICAR LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 BIS 2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER QUE EL DIRECTOR SEA QUIEN NOS REMITA LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ SOLICITANDO, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES. DE IGUAL MANERA SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CON EL OBJETO DE REALIZAR UNA REUNIÓN VIRTUAL CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE SE INFORME SOBRE LA PETICIÓN DEL ACUERDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UN ESTUDIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A EFECTO DE QUE SE CONTINÚE OTORGANDO LAS BECAS A LOS ATLETAS QUE SE LES CANCELO DICHO APOYO, Y ASÍ MISMO REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD DE ATLETAS A LOS QUE SE LES OTORGA ACTUALMENTE UNA BECA, EL NÚMERO DE BECAS CANCELADAS Y LA FECHA QUE SE TIENE PREVISTA PARA RESTABLECERLAS. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE REALICE UNA REUNIÓN VIRTUAL CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE SE INFORME SOBRE LA PETICIÓN DEL ACUERDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE MANERA RAZONADA Y FUNDADA PEDIMOS SU VOTO A FAVOR PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE (INDE) JESÚS PERALES ELIZONDO, PARA QUE CONTINÚE BECANDO A LOS ATLETAS NUEVOLEONESES Y NOS RINDA UN INFORME SOBRE LAS CANCELACIONES DE DICHAS BECAS. PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE ESTÁ REVISANDO ESTE DICTAMEN, RESULTA PREOCUPANTE QUE A 230 ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y EL GRUPO DE PRIMERA FUERZA DEL INDE, SE LES HAYA RETIRADO LA BECA DEBIDO A LA POSTERGACIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES DE MONTERREY 2020 DE LA CONADE A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, POR LO CUAL RESULTA OPORTUNO APROBAR LA SOLICITUD. EL DEPORTE ES UN IMPULSO PARA LOS JÓVENES QUE POR MEDIO DEL ESFUERZO FÍSICO SE HAN SUPERADO SOCIAL Y ACADÉMICAMENTE, CIERTAMENTE EL INDE RETIRÓ LAS BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO POR EL COVID-19 Y AFECTÓ A QUIENES DICHO APOYO FORMABA PARTE DE SU SUSTENTO, POR LO CUAL RESULTA NECESARIO NOS RINDA UN INFORME SOBRE LOS ATLETAS BECADOS ACTUALMENTE, SOBRE LA CANTIDAD DE BECAS CANCELADAS, SOBRE CUANDO SE RESTABLECERÁN Y SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA CON EL FIN DE SABER SI PUEDE CONTINUAR OTORGANDO BECAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**C. PRESIDENTA:** “POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE ACCIONO EL BOTÓN DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ, LOS CONSIDERARA OFICIALÍA MAYOR. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13566/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS **DIPUTADOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2020, ACORDÓ QUE SE RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS- CoV-2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA. EL GOBIERNO ESTATAL POR SU LADO EL 18 DE MARZO SUSPENDIÓ LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, PARA PODER PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS, DE LA MANO CON ESTA ACCIÓN, Y CONSCIENTES DE LA DIMENSIÓN DE ESTA EPIDEMIA DETERMINÓ UN PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN LIDERADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR EL SECRETARIO DE SALUD. LOS PILARES QUE SUSTENTAN ESTE PLAN SON LA ALINEACIÓN A LAS POLÍTICAS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSULTA DE EXPERTOS, LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN EVIDENCIA CIENTÍFICA, LA GESTIÓN DE RECURSOS, ASEGURAR EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA A TODA LA POBLACIÓN, EL DISEÑO DE PROYECTOS ANTICIPATORIOS BASADAS EN LA PROYECCIÓN DE ESCENARIOS QUE LOCALIZAN ESTRATEGIAS OPERATIVAS EN DIFERENTES LÍNEAS DE ACCIÓN ENTRE ELLAS EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS CON TODOS LOS SECTORES SOCIALES. SE HAN REALIZADO MUCHOS ESFUERZOS PARA PODER CONTENER EL VIRUS, PERO TODO ESFUERZO REQUIERE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LO SUSTENTEN, ES POR ESO QUE DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO SE AUTORIZÓ EL FONDO DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL COVID-19, EL CUAL EL EJECUTIVO PUEDE MANEJAR LIBREMENTE, DADA LA EMERGENCIA QUE NOS ENFRENTAMOS. DE IGUAL MANERA, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA REALIZADO UN AJUSTE AL GASTO CORRIENTE Y AL GASTO DE CAPITAL DE DIFERENTES DEPENDENCIAS, HASTA EL MES DE JULIO, POR 2,278 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO) MILLONES DE PESOS, ADEMÁS DE LOS 319.3 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TRES) MILLONES QUE AUTORIZÓ EL CONGRESO, DE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. POR OTRO LADO, A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE LES AUTORIZÓ EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE SI ASÍ LO REQUIEREN PUEDAN DISPONER DEL FONDO DE DESARROLLO

MUNICIPAL, PARA DESTINARLO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y CONTROLAR EL COVID-19. DE IGUAL MANERA, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PUEDE SER UTILIZADO PARA LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO, PREVENCIÓN DEL DELITO, INVERSIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO EN SEGURIDAD, QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS, ASÍ COMO PARA MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA. HAN SIDO MUCHOS LOS ESFUERZOS Y RECURSOS ASIGNADOS QUE LE ESTÁN HACIENDO FRENTE A LA SITUACIÓN QUE NOS ATAÑE EN ESTE MOMENTO, SON MUCHOS MILES DE MILLONES DE PESOS QUE AFECTAN EN LA HACIENDA PÚBLICA TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL, POR ELLO, ES INDISPENSABLE SABER EL USO Y DESTINO DE TODOS ESTOS RECURSOS PARA PODER GARANTIZAR QUE SE ESTÉN UTILIZANDO, O SE HAYAN UTILIZADO LOS RECURSOS DE FORMA TRANSPARENTE, EFICIENTE Y EFICAZ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LA FRACCIÓN XIII. ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO: *“FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO FISCALIZAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE HAYAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS”*. EN LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR TIENE LA ATRIBUCIÓN DE: *“FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN OTORGADO CON CARGO AL*

*PRESUPUESTO A FIDEICOMISOS, FONDOS, MANDATOS O, CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALESQUIERA QUE SEAN SUS FINES Y DESTINO, ASÍ COMO VERIFICAR SU APLICACIÓN AL OBJETO AUTORIZADO. ES POR LO ANTERIOR QUE ACUDIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO. - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONTADOR PÚBLICO JORGE G. GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REALICE UNA EXHAUSTIVA AUDITORÍA AL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19. ATENTAMENTE FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LE SOLICITO PRESIDENTA, LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.*

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, DESDE LUEGO PARA APOYAR LA PROPUESTA Y EL EXHORTO DE MI COMPAÑERA ITZEL, PERO SOBRE TODO TAMBIÉN PARA ABONAR UN POQUITO DE DATO HISTÓRICO O ESTADÍSTICO Y NUMÉRICO A ESTE TEMA TAN IMPORTANTE. EN UN DEBER Y SI HICIÉRAMOS UNA FÓRMULA, EL ESTADO SE HA GASTADO \$2,500 MILLONES DE PESOS, LOS CUAL ES UN 2.5% DEL TOTAL DE SU PRESUPUESTO, PERO SI NOS VAMOS A REVISAR CUÁNTO SE HAN GASTADO LOS MUNICIPIOS, SUMAMOS Y SACAMOS AHÍ UNA DIFERENCIA DE CASI \$507 MILLONES DE PESOS, EL DEBER SER DE LA MATEMÁTICA PRESUPUESTAL HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS, ES QUE CADA TITULAR DE UN GOBIERNO MUNICIPAL SE GASTE PROPORCIONALMENTE EN RELACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS, HACIENDO UNA FÓRMULA DE LOS MUNICIPIOS QUE HOY PUBLICA UN MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE ES *EL NORTE*, PUES BUENO ENCONTRAMOS QUE SI SE TENDRÍA QUE PEDIR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA AL MUNICIPIO DE MONTERREY

Y AL MUNICIPIO DE APODACA, QUE DISPARATADAMENTE HAN GASTADO EN ESTO Y NO LO HAN TRANSPARENTEADO, AHÍ SE CITA A UNOS MUNICIPIOS QUE SI LO HAN HECHO BIEN, ALGUNOS OTROS NO; SIN EMBARGO, PUES BUENO, ES SECUNDAR, PEDIR Y SOLICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, QUE TENGA A BIEN TURNAR EL ASUNTO QUE UNA SERVIDORA PIDIÓ TAMBIÉN PIDIENDO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DESDE EL DÍA 9 DE JUNIO, LO CUAL YA ESTAMOS EN SEPTIEMBRE Y NO HA SALIDO EL TEMA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ENTONCES CREO QUE LOS DOS TEMAS SON MUY AFINES, YO HICE ESTE EXHORTO PARA QUE JAIME HELIODORO, JUNTO CON SU TESORERO Y SU TITULAR DE ADQUISICIONES, TRANSPARENTARAN BIEN EL GASTO COVID, QUE ELLOS DIRÁN “*BUENO ES UN 2%, NO ES REPRESENTATIVO EN UN PRESUPUESTO ESTATAL*”. SIN EMBARGO, LA PROMESA DE TRANSPARENCIA, FUE QUE TODAVÍA NO ENTREGABAN EL INFORME TRIMESTRAL Y AHORITA YA LLEVAMOS DOS INFORMES TRIMESTRALES, Y LA TRANSPARENCIA NADA MÁS NO SE VE EN NINGUNA PARTE ¿NO? Y HABLANDO DE LOS MUNICIPIOS, PUES BUENO, ESTOS DOS MUNICIPIOS SALTAN MUCHO LAS DIFERENCIAS EN EL GASTO COVID, YO SI PEDIRÍA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, PUES QUE EN BREVE NOS PUDIERA CONVOCAR PARA REVISAR ESTE TEMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA MYRNA GRIMALDO. SE HACE EL LLAMADO A LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE SE ATIENDA EL ASUNTO REFERIDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EFECTIVAMENTE ESTAMOS EN REVISIÓN DE LA INICIATIVA DE LA COMPAÑERA GRIMALDO Y ESPERAMOS QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL PRESUPUESTO YA ESTEMOS POR RESOLVER ESE TEMA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN

ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU VENIA PRESIDENTA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ Y MESA DIRECTIVA. COMO ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO EN FECHAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE REPORTÓ EN EL PERIÓDICO *EL NORTE* SOBRE UNA DESIGNACIÓN EN *FAST TRACK* DE 2-DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE PREPARABA Y LLEVÓ A CABO EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TIENE LA IMPORTANTE TAREA DE DESIGNAR A LOS JUECES Y AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL; ADMINISTRAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO DE ESE PODER Y ENVIAR LAS PROPUESTAS A ESTE CONGRESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESE CONSEJO AL DÍA DE HOY SE COMPONE DE 5 HOMBRES Y 0 MUJERES, NINGUNA MUJER ES MIEMBRO DE ESE CONSEJO. LAS MUJERES SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE EXCLUIDAS DE PARTICIPAR EN ESTE ESPACIO DE TOMA DE DECISIÓN, LO QUE RESULTA INCONCEBIBLE EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA,

PLURAL Y DE LA CUAL ELLAS SON MÁS DE LA MITAD DE NUESTRA POBLACIÓN. COMO ANTECEDENTE INMEDIATO, ES DE DESTACARSE QUE ESE CONSEJO DE LA JUDICATURA LLEVÓ A CABO EL VERGONZOSO ACTO DE ENVIAR A INICIOS DE 2019 A ESTE CONGRESO 4 TERNAS PARA OCUPAR MAGISTRATURAS COMPUESTAS ÚNICAMENTE POR HOMBRES, QUE, POR CIERTO, PRECISAMENTE POR ELLO ESTOS NOMBRAMIENTOS ESTÁN SIN CONCLUIR A MÁS DE 18 MESES DE INICIADO EL PROCESO. LO ANTERIOR, PESE A QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SOLAMENTE HA NOMBRADO A 3 MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y QUE EL ÚLTIMO DE ESTOS 3 NOMBRAMIENTOS FUE REALIZADO HACE 15 AÑOS. ESE CONSEJO IGNORÓ EL HECHO DE QUE REMEDIAR ESTAS DESIGNACIONES DISPARITARIAS PODRÁ COSTAR 20 AÑOS A LA IGUALDAD DE GÉNERO, LO QUE PONE DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE INCLUIR MUJERES A SU INTERIOR. NUESTRO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NUEVAMENTE ADELANTÁNDOSE EN TIEMPOS Y EN LA OPACIDAD, EJECUTÓ UN GOLPE EN CONTRA DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE MÁS DE 600 MUJERES QUE TRABAJAN PROFESIONAL Y ARDUAMENTE EN EL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO, MÁS DE 600 MUJERES QUE PORCENTUALMENTE REPRESENTAN A POCO MÁS DEL 53% DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESE PODER: *PUES AVALÓ RATIFICAR* A DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE, SIN EMBARGO OMITIENDO TOMAR EN CUENTA LA PARIDAD DE GÉNERO Y UN PROCESO DE DESIGNACIÓN ABIERTO. ¿POR QUÉ TANTA PRISA EN ADELANTAR DESIGNACIONES QUE VENCEN EN EL MES DE FEBRERO DE 2021? ES DECIR, CON MÁS DE 6 MESES DE ANTICIPACIÓN. ¿POR QUÉ TANTA CELERIDAD EN EL PROCESO? EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA NOMBRADOS POR EL PODER JUDICIAL SEAN DESIGNADOS POR UN PERÍODO CONSECUTIVO ADICIONAL, LO QUE IMPLICA LA POSIBILIDAD DE SER TOMADOS EN CUENTA, MÁS NO UNA OBLIGACIÓN EXPRESA DE RATIFICACIÓN. NUESTRO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A SABIENDAS DE QUE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA NO INCLUYE A UNA SOLA MUJER, TENÍA LA POSIBILIDAD DE SALDAR UNA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES QUE DESEMPEÑAN SU VIDA

PROFESIONAL AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL. NO SOLO SE NEGARON A HACERLO, SINO QUE ADEMÁS LO HIZO SABIENDO QUE CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE PARIDAD EN LA QUE EL CONGRESO, ESTE CONGRESO, HA INCURRIDO EN UNA OMISIÓN LEGISLATIVA, Y QUE DEBEMOS DE CORREGIR A LA BREVEDAD, VAN A TENER QUE CONSIDERAR ESTE PRINCIPIO, POR TANTO, ES FÁCIL INFERIR QUE *POR ESO ES LA PRISA, POR ESO SE ADELANTAN 6 MESES, PARA DEJAR FUERA DE LA JUGADA UNA VEZ MÁS A LAS MUJERES*. NO TOMARON EN CUENTA UNA CONQUISTA CONSTITUCIONAL DE LAS MUJERES DE MÉXICO. A SABIENDAS DE QUE TENEMOS UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE IMPLICA UN COMPROMISO NACIONAL CON LA PARIDAD EN TODOS LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN Y DE LA INTEGRACIÓN AUSENTES DE MUJERES AL INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DECIDIERON AVALAR 2 POSICIONES DE HOMBRES, SIN ABRIR UNA NUEVA CONVOCATORIA DONDE PUDIERAN PARTICIPAR LAS MUJERES. LA PRIMERA VUELTA DE LA REFORMA DE PARIDAD LOCAL INCLUÍA EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN, *LA “PROCURACIÓN DE LA PARIDAD”* AL INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO NO ESTUVIMOS DE ACUERDO, PUES PROCURAR NO IMPLICA GARANTIZAR Y SOSTENGO QUE LA CONSTITUCIÓN DEBE DEJARSE DE FRASES Y ORACIONES DEMAGÓGICAS O AMBIGUAS Y SER CLARA EN LOS TÉRMINOS, POR LO QUE LA REDACCIÓN DEBE DECIR: GARANTIZAR LA PARIDAD, CON LA FRASE “PROCURACIÓN DE LA PARIDAD” SOLO SE INVITA A TOMAR EN CUENTA ESTE PRINCIPIO. POR ELLO EN LA SEGUNDA VUELTA VOLVEREMOS A PROPONER QUE ESE PRECEPTO SE MODIFIQUE Y CON TODAS SUS LETRAS QUEDA: “SE GARANTICE LA PARIDAD”. POR TODO LO ANTERIOR EN UN SENTIDO DE “OPORTUNIDAD” MUY LAMENTABLE, NUESTROS MAGISTRADOS SE ADELANTARON A LA POSIBILIDAD, COMO YA EXPRESÉ, EN UNA AFRENTE A LAS MUJERES DE QUE NUESTRA OMISA Y MUY LENTA REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL LOS OBLIGARA A TOMAR EN CUENTA LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ESE CONSEJO. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO CONDENAMOS TODO ACTO QUE PRETENDA EVADIR LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN DE NUESTROS TRES PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ADELANTAR PROCESOS DE DESIGNACIÓN PARA EXCLUIR A LAS MUJERES ES UN ACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SOBRE TODO, UNA TRAICIÓN A LA LUCHA TITÁNICA POR LA IGUALDAD. CONSIDERAMOS FIRMEMENTE QUE SIN MUJERES NO HAY DEMOCRACIA. LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN NO QUIEREN, NI ACEPTAN MIGAJAS. LA EXIGENCIA ES PARIDAD TOTAL YA PARA NUEVO LEÓN Y, POR SUPUESTO, PARA EL PODER JUDICIAL. GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ME SORPRENDE COMO SE RASGAN LAS VESTIDURAS LOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON ESTOS TEMAS, Y DIPUTADA PRESIDENTA, NO SE SI LE PUEDA HACER UNA PREGUNTA AL DIPUTADO HORACIO Y QUE NOS DIGA EL SEXO O EL GÉNERO DE SU PRESIDENTE DE PARTIDO, DEL COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, DEL COORDINADOR DE LOS SENADORES, DE SU COORDINADOR, DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO ESTATAL, Y DE TODOS LOS COORDINADORES A RANGO, POR FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “PREGUNTO, COMO NO SE ACEPTAN DIÁLOGOS PREGUNTO AL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, SI, ¿ACEPTE LA PREGUNTA QUE ACABA DE REALIZAR EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA MOSTRARLE AL COMPAÑERO DIPUTADO LEAL, LA TÉCNICA LEGISLATIVA ES QUE CUANDO UNO ESTÁ EXPONIENDO, SE HACE LA PREGUNTA, NO CUANDO SE TERMINA, PERO NO HAY PROBLEMA. EL SEXO DE... Y ES GRATUITA, LAS PRÓXIMAS SI VOY A COBRARLAS. EL SEXO DE LAS PERSONAS QUE ÉL ACABA DE MENCIONAR, ES EL MISMO QUE TIENE LOS COMPAÑEROS DEL PRI, DEL PAN Y DE SU PARTIDO, QUE ME IMAGINO QUE LO CONOCE. NO NOS ESTAMOS RASGANDO LAS VESTIDURAS. COMPAÑERO, ESTO VA MÁS ALLÁ DE UNA CUESTIÓN PARTIDISTA O DE COLORES, NO TIENE NADA QUE VER, TIENE QUE VER CON UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL NACIONAL QUE YA EXISTE Y CON UNA TENDENCIA

QUE POR AHÍ ESTÁN AVANZANDO LAS LEYES Y QUE ESTE CONGRESO HA SIDO OMISO EN LA PASADA REFORMA DE PRIMERA VUELTA, NO QUISIERON AVANZAR ALGUNAS FRACCIONES DE HOMBRES Y OTRAS DE MUJERES, POR CIERTO, NO QUISIERON AVANZAR A LA PARIDAD TOTAL Y COMPLETA, NO TIENE NADA QUE VER CON PARTIDISTA, TIENE QUE VER CON UNA DEUDA, SALDAR UNA DEUDA HISTÓRICA QUE SE TIENE CON LAS MUJERES DE MÉXICO Y DE NUEVO LEÓN, Y HACER MENOS A MÁS DE 600 MUJERES QUE TRABAJAN ARDUAMENTE TODOS LOS DÍAS EN EL PODER JUDICIAL, CON LA PREGUNTA QUE USTED ESTÁ HACIENDO ES TAMBIÉN UNA AFRENTE Y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO PARA ESAS MUJERES QUE DAN SU VIDA POR LA JUSTICIA EN NUEVO LEÓN. GRACIAS COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. EFECTIVAMENTE CUANDO ESTÁBAMOS EN LA COMISIÓN VIMOS COMO BLOQUEARON LAS TERNAS Y COMO HABÍA MUJERES IGUAL O MUCHO MÁS PREPARADAS Y CON CARRERA DENTRO DEL PODER JUDICIAL PARA OCUPAR LOS PUESTOS QUE TIENEN QUE OCUPAR, Y SI, EL TEMA DE LA PARIDAD ES ALGO QUE NOS FALTA ESTUDIAR MUCHO A VARIOS DE LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS QUE LO ENTIENDEN COMO CUOTA DE GÉNERO Y NO COMO PUESTOS EN DONDE SI SE TOMAN LAS DECISIONES IMPORTANTES. AHORA, INTERVINIENDO EN MEDIO DEL RESTO DE LOS PARTIDOS Y ENTRE QUE UNOS SE DICEN Y LOS OTROS, LA VERDAD ES QUE LAMENTABLEMENTE DENTRO DE LOS PARTIDOS SEA EL COLOR QUE SEA, MENOS MORENA Y MENOS EL PT, PUES DESGRACIADAMENTE LOS PUESTOS DONDE SE TOMAN LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES ESTÁN OCUPADOS POR HOMBRES. A MÍ ME GUSTARÍA QUE MIS COMPAÑEROS TAMBIÉN SE LLEVARAN ESA REFLEXIÓN, POR QUE SÉ QUE MUCHOS LO COMPARTEN Y QUE EN LOS SIGUIENTES COMICIOS YA TAMBIÉN HAYA COMPAÑERAS DENTRO DE LOS PUESTOS TANTO DEL PES, DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL PRI, DEL PAN, EN DONDE ESTOY SEGURA QUE YA ENTENDIERON EL VALOR Y LA PREPARACIÓN QUE TENEMOS LAS MUJERES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE EL DIPUTADO QUE EXPUSO NO SABE QUE LA COORDINADORA, LA MAESTRA ALEJANDRINA MORENO, FUE LA QUE INICIÓ TODO EL MOVIMIENTO DEL NUEVO PARTIDO DE ENCUENTRO SOLIDARIO, ES UNA MUJER Y GRACIAS A ESTA MUJER JUNTO CON EL DOCTOR HUGO ERIC, TENEMOS EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. Y POR OTRA PARTE TAMBIÉN, NO NOS DIJO QUE SON PUROS HOMBRES Y PARA EL SIMPLE HECHO DE QUE NO SE HAYA MANEJADO LA PARIDAD, COMO LA LEY DE CUOTAS QUE COMENTA, NO ES NECESARIO, SIMPLEMENTE ES LLEGAR A ACUERDOS, VEAMOS LA MESA DIRECTIVA QUE TENEMOS AHORITA, PURAS MUJERES Y QUE LO FESTEJO, PERO ES UN ACUERDO POLÍTICO QUE PODEMOS LLEGAR A MUCHOS, NO REQUERIMOS UNA LEY DE CUOTAS PARA TENER MUJERES EN LOS PUESTOS QUE REQUERIMOS Y ASÍ VAMOS A PONER EL EJEMPLO ENCUENTRO SOCIAL, NO REQUERIMOS LA LEY DE CUOTAS, SI NO PONER EL EJEMPLO COMO PARTIDO SOCIAL Y SOLIDARIO, ASÍ ES, Y VAMOS A PONER EL EJEMPLO COMO PARTIDO Y NO VAMOS A REQUERIR UNA LEY DE CUOTAS PARA PONER MUJERES EN CARGOS Y PUESTOS PÚBLICOS REALMENTE IMPORTANTES COMO LO HACEMOS HASTA EL MOMENTO CON LA MAESTRA ALEJANDRINA MORENO. GRACIAS DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES YA COMPAÑEROS DIPUTADOS. YO SIEMPRE INSISTO COMPAÑEROS, QUE TENEMOS QUE SER CONGRUENTES CON LO QUE SE DICE Y CON LO QUE SE HACE, AQUÍ ESTÁ LA LEY DE, SE LAS VOY A LEER POR QUE YA TRAIGO AHÍ ALGO RESPECTO A ESO, Y HOY PRECISAMENTE QUE PRESENTA EL COMPAÑERO, DICE QUE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2019, ESTABLECE LA PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL EN LOS TRES PODERES, ESTAMOS HABLANDO DE LOS TRES PODERES, Y DICE: DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. PERO COMPAÑEROS, DESGRACIADAMENTE VEMOS Y EN ESTE CASO AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE LO DE LA LEY DE ARMONIZAR

EL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA ARMONIZAR NUESTRO MARCO LEGAL AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE POR SER APROBADO LO DE LA LEY DE PARIDAD DE GÉNERO, POR LO QUE ANTE DICHA SITUACIÓN PLANTEAMOS EN NUESTRA INICIATIVA QUE PRESENTAREMOS RESPECTO A ESTO, DONDE AQUÍ NO HA TRANSITADO, NO HA AVANZADO, PERO OTRA COSA MUY IMPORTANTE QUE AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, POR ESO ES QUE YO SIEMPRE LES RECALCO, QUE DEBEMOS DE SER CONGRUENTES CON LO QUE DECIMOS, CON LO QUE SE ESCRIBE EN LEY Y CON LO QUE SE HACE ¿POR QUÉ? POR QUE SOY MUJER Y NO IMPORTA, PERO LA LEY ES MUY CLARA, LA LEY GENERAL DE PARIDAD, EQUIDAD E IGUALDAD. HOY VEMOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE HAY UNA MESA DIRECTIVA, DONDE NO HAY IGUALDAD Y EQUIDAD ¿DÓNDE ESTÁN LOS HOMBRES? AH, PERO COMO NOS CONVIENE, HOY NOS QUEDAMOS CALLADAS ¿VERDAD?, Y NO DEBE DE SER, UNA LUCHA DEBE DE SER AL PAREJO, PARA MI AHÍ DEBE DE HABER DOS HOMBRES ARRIBA Y NO ME IMPORTA ACUERDOS, AHÍ DEBE DE HABER DOS HOMBRES, DEBE DE HABER PRESENCIA DE HOMBRES, ENTONCES DÓNDE ESTÁ LO QUE SE HA LUCHADO, LO QUE SE HA TRABAJADO, DONDE ESTÁ LA LEY DE EQUIDAD, IGUALDAD, ¿DÓNDE QUEDA? ¿DÓNDE ESTÁN LOS QUE DEBEN DE REPRESENTAR AHÍ TAMBIÉN, PERO NADIE DICE NADA, NADIE HABLA, DÓNDE ESTÁN LAS MUJERES TAMBIÉN, PUES BUENO NO SE TRATA DECRECER Y PISOTEAR AL OTRO SEXO ¿VERDAD?, O SEA YO CRECER Y AQUÍ NADIE HABLÓ Y NADIE DIJO, NADA, ENTONCES SEAMOS CONGRUENTES Y APARTE DICE QUE ES EN LOS TRES PODERES, NO ES NADA MÁS EN EL JUDICIAL O EN EL EJECUTIVO, ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN? ES IMPORTANTE COMPAÑEROS, NO HACERNOS CIEGOS ANTE ALGO QUE ESTAMOS VIENDO AQUÍ EN LA MESA DIRECTIVA. UN ABRAZO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA PRESIDENTA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: SEGÚN CIFRAS DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), LA EDUCACIÓN DE MÁS DE 154 MILLONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HA SIDO INTERRUMPIDA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19). LA MAYORÍA DE ESTUDIANTES EN TODO EL MUNDO NO ASISTE A LA ESCUELA Y HACE USO DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA A TRAVÉS DE INTERNET, TELEVISIÓN O RADIO, O UNA COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, SI SE ENCUENTRAN DISPONIBLES. LA DESIGUALDAD EN EL ACCESO A INTERNET, PAQUETES DE DATOS Y DISPOSITIVOS EN APOYO DE LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES ES CLARAMENTE EVIDENTE. SIN EMBARGO, LOS RIESGOS ESPECÍFICOS QUE ESTA PANDEMIA IMPLICA PARA LOS ESTUDIANTES MÁS VULNERABLES, Y SOBRE TODO PARA AQUELLOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS O ESPECIALES HAN SIDO, BÁSICAMENTE, PASADOS POR ALTO. LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS, NOS MUESTRA QUE EXISTE UNA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS NO SOLO EN MÉXICO, SINO EN TODA AMÉRICA LATINA. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PUEDEN ESTAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN, SI LOS PROGRAMAS DE

APRENDIZAJE A DISTANCIA NO SON ACCESIBLES O NO TIENEN DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL APRENDIZAJE. NO PODEMOS OLVIDAR TAMPOCO A NUESTROS NIÑOS SÚPER DOTADOS, QUE DE IGUAL MANERA SE HAN VISTO AFECTADOS POR ESTOS CAMBIOS EN LA EDUCACIÓN, CON MODELOS DE APRENDIZAJE NO INCLUSIVOS QUE LOS DEJAN EN EL DESAMPARO, ANTE MODELOS QUE NO FUERON DISEÑADOS PARA SU ATENCIÓN. LA ESTRATEGIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A NIVEL FEDERAL, SIN LUGAR A DUDAS HA QUEDADO REBASADA, PUES EL MODELO EDUCATIVO DISEÑADO PARA LAS CLASES A DISTANCIA NO HAN SIDO PENSADO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA O INTELECTUAL YA QUE ÉSTA NO SE PROPORCIONA EN MÚLTIPLES FORMATOS ACCESIBLES. CONCRETAMENTE, ESTO SIGNIFICA QUE TODOS LOS MENSAJES DEBEN ESTAR DISPONIBLES EN: BRAILLE Y LETRA GRANDE PARA PERSONAS CON DEBILIDAD VISUAL, EN VERSIÓN FÁCIL DE LEER PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES INTELECTUALES, EN FORMATOS ESCRITOS Y VÍDEOS CON SUBTÍTULOS DE TEXTO, CON LENGUAJE DE SEÑAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR CONTENIDO WEB ACCESIBLE PARA AQUELLOS QUE UTILIZAN TECNOLOGÍAS DE ASISTENCIA COMO EL LECTOR DE PANTALLA, E INCLUIR CONTENIDOS ENFOCADOS A LA EDUCACIÓN DE NUESTROS NIÑOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES O SUPERDOTADOS. ES FUNDAMENTAL QUE TODOS LOS ESTUDIANTES TENGAN ACCESO A UN PROGRAMA, SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE, CON AJUSTES Y DIFERENCIACIONES RAZONABLES, TANTO AHORA COMO DESPUÉS DE VOLVER A LA ESCUELA. ALGUNOS PAÍSES COMO FINLANDIA, SUDÁFRICA Y EL REINO UNIDO HAN TOMADO EN CUENTA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS O ESPECIALES EN SU RESPUESTA ANTE EL COVID-19, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE APOYO PRESENCIAL DURANTE LA PANDEMIA. ESTA SITUACIÓN PRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA GARANTIZAR QUE EL APRENDIZAJE A DISTANCIA SEA ACCESIBLE PARA TODOS Y LA DISPONIBILIDAD DE UN MAYOR APOYO PERSONALIZADO. ESTO SERÁ ÚTIL EN FUTURAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Y EN LOS ESFUERZOS PARA ABORDAR LAS NECESIDADES DE AQUELLOS QUE CORREN EL PELIGRO DE NO VOLVER A LA ESCUELA DESPUÉS DE QUE LOS CENTROS ABRAN NUEVAMENTE. LA EDUCACIÓN ES UN TEMA DE JUSTICIA SOCIAL, QUE DEBE DE GARANTIZARSE, EN EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS SE COMPROMETAN EN DISEÑAR PROGRAMAS PENSADOS EN TODAS LAS PERSONAS, CON MODELOS DE INTERSECCIONALIDAD ENTRE POBREZA, GÉNERO, ETNIA, EDAD, DISCAPACIDAD Y OTRAS IDENTIDADES, PARA EVITAR QUE ANTE UN EVENTO SANITARIO COMO EL QUE SE NOS PRESENTA, DÉ COMO RESULTADO MÚLTIPLES MANERAS DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN DE NUESTRAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL (SEP), ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE SE DESARROLLEN ESTRATEGIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PUEDAN ACCEDER A CLASES EN LÍNEA, CON LAS ADECUACIONES RAZONABLES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE CONTINÚEN CON SU EDUCACIÓN. **SEGUNDO.** - QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, ESTABLEZCAN UN MODELO DE CAPACITACIÓN CONSTANTE DE LOS MAESTROS, EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. LE PIDO POR FAVOR SI SE PUEDE SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL PASADO VIERNES 28 DE AGOSTO A LOS INTEGRANTES DE ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA, LA CIUDADANA SAN JUANITA GUERRERO NEAVES Y MERCEDES ALICIA LARA HERNÁNDEZ, NOS HICIERON LLEGAR UN ESCRITO QUE A LA LETRA DICE: *“LES SALUDAMOS RESPETUOSAMENTE Y SOLICITAMOS SU APOYO EN LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE NOS HA GENERADO EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL APROBAR LA LEY DEL ISSSTELEÓN QUE ENVIÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DONDE ERA EVIDENTE EL PERJUICIO PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE NOS ENCONTRAMOS LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE. CON LA REPRESENTACIÓN PARA 160 TRABAJADORES ENVIAMOS DIVERSOS OFICIOS A LOS DIPUTADOS Y HABLAMOS CON ELLOS PARA PEDIRLES QUE NO ATENDIERAN LA URGENCIA DEL GOBERNADOR Y DEL TESORERO DEL ESTADO, QUIENES LES HABÍAN DADO UNA SEMANA DE PLAZO PARA APROBAR ESA LEY, LES SOLICITAMOS QUE ESPERARAN Y DIMOS LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL SECRETARIO GENERAL DEL SNTE YA HABÍA ANUNCIADO LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL PENSIONISSSTE Y QUERÍAMOS QUE NOS INCLUYERA EN ESAS MODIFICACIONES QUE SE PLANTEÓ SERÍAN A FAVOR, EN PLENA PANDEMIA NO SE*

PODRÍA CONVOCAR A MESAS DE ANÁLISIS DE FONDO DE ESA INICIATIVA, LO CUAL ERA NECESARIO YA QUE ADEMÁS DEL ISSSTELEÓN, EN MUCHOS DE LOS ARTÍCULOS Y EN SU OPERACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRAVIENEN LEYES FEDERALES RELATIVAS AL AHORRO PARA LOS TRABAJADORES Y NINGUNA AUTORIDAD LO REGULA. LA INICIATIVA CONTIENE ARTÍCULOS LASCIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE EL ISSSTELEÓN LE HACE A LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, VIOLENZA NUESTRO DERECHO A LA SALUD, POR QUE LE ENTREGA NUESTRAS CUOTAS AL COMITÉ SINDICAL SECCIONAL, SIN CONVENIO, NI RENDICIÓN DE CUENTAS, NI CONTROL O SUPERVISIÓN PARA QUE NOS PROPORCIONE UNA ATENCIÓN MÉDICA DE CALIDAD. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ISSSTELEÓN, SE CREÓ EN 1983, ES EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE SUS BENEFICIARIOS, AL CREARSE ESTABLECIÓ FUNCIONES ENTRE SEGURIDAD Y SOCIEDAD DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO. EL ISSSTELEÓN SE DECLARÓ EN QUIEBRA EN 1983 Y CUANDO SUCEDE EL OTRO QUEBRANTO EN EL 2007, DEBEN PAGAR EL FONDO DE PENSIONES AL AFORO BANCOMER Y DESPUÉS A BANORTE 21, SIN EMBARGO, EL ISSSTELEÓN ES QUIEN ASIGNA EL RENDIMIENTO A CADA CUENTA INDIVIDUAL Y EMITE EL INFORME CON LO QUE TIENE A LOS DERECHOHABIENTES EN UN SISTEMA DE EXCEPCIÓN. EL ISSSTELEÓN CONTINÚA CON ESTAS ATRIBUCIONES DE UNA AFORO SIN REGULACIÓN NI CONTROL DE LA CONSAR Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y AHORA EN ESTA NUEVA LEY PLANTEA FUNCIONAR COMO ASEGURADORA AL INCORPORAR UN NUEVO SISTEMA DE PENSIONES, EL DE CUENTAS NACIONALES EN ESTA NUEVA LEY APROBADA EL 14 DE JULIO DE 2020 Y PUBLICADA EL DÍA 29, ABRE MÁS LA PUERTA A LA CORRUPCIÓN, A LOS MANEJOS DISCRECIONALES DE LAS CUOTAS Y SE CANCELA LA POSIBILIDAD DE CRECIMIENTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES, YA QUE NO HABRÁ RENDIMIENTOS POR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO GASTARÁ TODOS ESOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES DE LOS JUBILADOS ACTUALES, YA QUE ARGUMENTAN QUE NO TIENEN DINERO PARA DICHO PAGO. ANTE ESTAS SITUACIONES DE ABUSO INSTITUCIONAL E ILEGALIDAD, HEMOS OPTADO POR

*HACER LA DENUNCIA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y A SU VEZ ESTAMOS EN PROCESO DE AMPARO ¿QUÉ PEDIMOS? LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PARA LA REVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL ISSSTELEÓN CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES Y EL GASTO QUE HARÁN DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES. LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS DIFERENTES INSTANCIAS PERTINENTES PARA QUE EL ISSSTELEÓN DEJE DE DISCRIMINARNOS Y NOS PROPORCIONE DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE SALUD SIN LA SECCIÓN 50 DEL SNTE COMO UN INTERMEDIARIO QUE NOS PERJUDICA Y VIOLENZA NUESTRO DERECHO A LA SALUD. ATENTAMENTE. TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 50 SNTE. SAN JUANITA GUERRERO NEAVES, MERCEDES ALICIA LARA HERNÁNDEZ. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE AGOSTO DE 2020”. AHORA BIEN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE MANERA POSTERIOR Y EN DIÁLOGO CON LOS SOLICITANTES, NOS EXPRESARON SU PREOCUPACIÓN RESPECTO A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN, SEÑALANDO QUE A PESAR DE CARECER DEL REQUISITO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS, SE ESTÁN REALIZANDO LAS TRANSFERENCIAS DE CUOTAS Y APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, LO CUAL ESTIMAN INDEBIDO, ASIMISMO EXTERNAN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA AUDITORÍA Y VIGILANCIA DE DICHOS RECURSOS, PREOCUPACIÓN QUE COMPARTIMOS POR SER UNA OBLIGACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE MANEJAN O ADMINISTRAN RECURSOS PÚBLICOS. POR LO ANTERIOR Y A FIN DE SOLUCIONAR EL PROBLEMA EXPUESTO, SOLICITAMOS QUE SE REALICE UN FORMAL EXHORTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE, EN UN PLAZO PERENTORIO DE CINCO DÍAS HÁBILES, SE FIRME LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE MATERIALMENTE LOS VIENEN EJERCIENDO, SOLICITANDO ADEMÁS QUE LO ANTERIOR SEA DEBIDAMENTE INFORMADO A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SUSPENDIÉNDOLE EN TANTO LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS SERVIDORES*

PÚBLICOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS ASIGNADAS AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DESTINADAS A LA TRANSPARENCIA Y A LA AUDITORÍA DE LOS RECURSOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO YA EN EL ARTÍCULO 37 Y 39 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ENDE, PROPONEMOS COMO ACUERDO. ÚNICO: QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE CINCO DÍAS HÁBILES SE SUSCRIBAN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE MATERIALMENTE LOS VIENEN EJERCIENDO, SOLICITANDO QUE UNA VEZ LO ANTERIOR, SEA DEBIDAMENTE INFORMADO A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SUSPENDIÉNDOSE MIENTRAS TANTO LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, DESTINADOS AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ADICIONADO LO ANTERIOR, QUE SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DESTINADAS A LA DEBIDA VIGILANCIA, TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN SEÑALADOS. ATENTAMENTE FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. UN SALUDO A TODOS, AMIGAS Y AMIGOS. EL OFICIO QUE PLANTEAN, QUE PRESENTAN LOS PROFESORES INCONFORMES, SIN DUDA PUES REPRESENTA UNA REALIDAD QUE VIVEN MUCHOS MAESTROS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE QUE VER CON UNA DESIGUALDAD EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ENTRE EL SERVICIO QUE

PRESTA LA SECCIÓN 50 Y EL QUE PRESTA EL ISSSTELEÓN, PERO ESTO TIENE MUCHAS RAZONES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LA PROPIA LEY, BIEN DICEN QUE EN MÉXICO, MUCHAS VECES PUES LA LEY ESTÁ BIEN HECHA PERO LO QUE PASA ES QUE LA LEY A VECES NO SE CUMPLE A CABALIDAD; Y ESTO ES LO QUE SUCEDA EN ESTE CASO PARTICULAR, DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO QUE QUIERO DECIRLE A LOS PROMOVENTES DEL ESCRITO, QUE ESTAMOS A SUS ÓRDENES Y HEMOS ESTADO EN PLÁTICAS CON ELLOS Y LO ESTUVIMOS DURANTE EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA LEY, QUE EFECTIVAMENTE FUERON TOMADAS EN CUENTA SUS OBSERVACIONES, TAN ES ASÍ QUE EN LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEÓN, SE ESTABLECEN MECANISMOS Y CONTROLES PARA LOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN; EJEMPLO: LA OBLIGACIÓN DE CERTIFICAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, ESO NO ES CUALQUIER COSA, ES DECIR PARA QUE SE REMUEVA UN CONVENIO DE SUBROGACIÓN, AHORA LA SECCIÓN 50 TENDRÁ QUE TENER UN ISO-9000 O UN EQUIVALENTE PARA DAR CERTEZA DE QUE ESTÁN BRINDANDO UN SERVICIO DE CALIDAD; OTRA, GRACIAS A LA REFORMA DEL ISSSTELEÓN, AHORA EL GOBIERNO TAMBIÉN VA HACER APORTACIONES A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS PROFESORES, HOY LOS PROFESORES SON LOS ÚNICOS QUE APORTAN, PERO EL GOBIERNO NO ESTÁ APORTANDO, ENTONCES ESTO ES EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR; OTRA TAMBIÉN MUY IMPORTANTE, MECANISMOS DE TRANSPARENCIA QUE OBLIGAN QUE EL GOBIERNO UTILICE TAMBIÉN MEDIDAS PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, TALES COMO LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DONDE EL SERVICIO LO PRESTE LA EMPRESA QUE DÉ MEJOR CALIDAD Y PRECIO, ENTONCES SON AVANCES DE LA LEY SIN DUDA ALGUNA FALTAN MUCHAS COSAS QUE CREO QUE HAY QUE SEGUIR MEJORANDO EN EL CAMINO, PERO SI DECIRLE A LOS PROMOVENTES DE ESTE ESCRITO, QUE CUENTAN CON NOSOTROS, QUE CUENTAN CON EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA LEY QUE APROBAMOS SEA EFECTIVA Y SE CUMPLA. Y POR SUPUESTO QUE HABLO NO A NOMBRE MÍO, SI NO DE TODOS LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS EL EXHORTO DE LOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOLAMENTE PEDIRÍAMOS SI ACEPTAN QUE, A LO MEJOR EL TÉRMINO FUERA UN POQUITO MAYOR, POR QUE SI DECIMOS QUE LA LEY FUE MUY A LAS PRISAS Y FUE EN UN MES, DOS MESES,

PUES YO CREO QUE CINCO DÍAS EL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PUES PODRÍA PUES CORRER RIESGO DE SALIR MAL, SÉ QUE YA PASÓ ALGO DE TIEMPO DESDE QUE SE APROBÓ LA LEY, SOLO QUISIÉRAMOS PROPOSICIÓN PUES DARLE QUINCE DÍAS AL ISSSTELEÓN PARA QUE EN ESE TIEMPO QUE ME PARECE MÁS RAZONABLE, PUDIÉRAMOS JUNTO CON ELLOS PLATICAR DEL TEMA, PONERNOS A SUS ÓRDENES, HAY MUY BUENA DISPOSICIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR Y DEL TESORERO Y CREO QUE PODEMOS HACER ALGO BUENO O PERMITIR QUE ELLOS HAGAN ALGO QUE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SI EL CONVENIO QUE SE CELEBRE VA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEÓN, ESTOY SEGURO QUE VA HABER MUCHÍSIMOS TRABAJADORES, PARTICULARMENTE MAESTROS, QUE SE VAN A VER BENEFICIADOS CON ESTA REFORMA QUE GRACIAS A TODOS USTEDES PUES YA ES UNA REALIDAD EN EL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTA:** “SE LE HACE UNA PREGUNTA AL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO, DE ¿SI ESTÁ DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE USTED PROPONE, DE CINCO A QUINCE DÍAS?, PARA DAR LUGAR A TENER MÁS ESPACIO Y DISCUSIÓN EN CUANTO A LAS AUTORIDADES DEL ISSSTELEÓN”.

**C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS:** “ESTAMOS DE ACUERDO”.

**C. PRESIDENTA:** “MUY BIEN, MUCHAS GRACIAS. SOLICITO AL DIPUTADO SUSARREY, SI NOS PUEDE HACER LLEGAR SU PROPUESTA POR ESCRITO, SI ESTAN AMABLE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, EFECTIVAMENTE ESTE EXHORTO ES MUY IMPORTANTE POR QUE HEMOS TENIDO EN EL ESTADO TRES LEYES DE ISSSTELEÓN Y NINGUNA HA CONTADO CON UN CONVENIO DE SUBROGACIÓN, SE TRANSFIEREN CANTIDADES MILLONARIAS AL AÑO AL SINDICATO PARA EL SERVICIO DE SALUD DE LOS MAESTROS, CANTIDADES QUE CIRCUNDAN MAS O

MENOS EN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y ESTOS NO SON AUDITABLES, NO TIENEN CUMPLIMIENTO, COMO DECÍA BIEN EL DIPUTADO LUIS SUSARREY, DE ESTOS ESTÁNDARES QUE MARCA LA LEY, PORQUE NO SE FIRMAN LOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN. YA NOS PASÓ EN DOS LEYES Y AHORA CON LA NUEVA LEY DE ISSSTELEÓN, LO QUE PRETENDEMOS ES QUE SE REGULARICE ESA SITUACIÓN QUE AÑO CON AÑO ES INDICADA, ES RESALTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO UNA FALTA RECURRENTE DE NUESTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y QUE AL FINAL DEL DÍA SE TRADUCE EN EL DETRIMENTO EN LA SALUD DE MILES DE TRABAJADORES, SEGURAMENTE USTEDES TAMBIÉN HAN RECIBIDO EN SUS *WHATSAPP* Y TAMBIÉN VÍA CORREO, LAS HISTORIAS DESESPERADAS DE ALGUNOS MAESTROS QUE NO TIENEN ACCESO A SU MEDICAMENTO Y QUE ESTÁN MURIENDO PRECISAMENTE POR NEGLIGENCIA MÉDICA DE SERVICIOS DE SALUD SUBROGADOS POR ISSSTELEÓN A FAVOR DEL SINDICATO DE LA SECCIÓN 50, QUIEN NO RINDE CUENTAS SOBRE ESTOS RECURSOS. ENTONCES REALMENTE EL APROBAR ESTE EXHORTO Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA FIRMANDO ESTE CONVENIO EN LOS QUINCE DÍAS QUE LE ESTAMOS SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE, VA AYUDAR A SUBSANAR UNA IRREGULARIDAD QUE LLEVA MUCHO TIEMPO COMO COMENTABA EL DIPUTADO SUSARREY, PERO QUE REPRESENTA UNA POSIBLE MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE MILES Y MILES DE CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, APOYO EL PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SI, COINCIDO CON EL EXHORTO DE MI COMPAÑERO Y AMIGO DIPUTADO COLOSIO, SON MAESTROS QUE INCLUSIVE HAN MANIFESTADO MUCHO ESA INQUIETUD, REALMENTE ES MUY IMPORTANTE ESE CONVENIO DE SUBROGACIÓN, YO HARÍA UNA PROPUESTA PRESIDENTA, SI LO TIENEN A BIEN MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES TAN IMPORTANTE, PERO TAMBIÉN EL VOTAR QUE SE DEJEN DE PAGAR LOS DERECHOS LABORALES O LOS RECURSOS DEL GOBIERNO HACIA EL SINDICATO, HACIA EL SNTE, CREO QUE TAMBIÉN PUDIERA SER UN POQUITO AMBIGUO, YO PROPONDRÍA QUE ESTE EXHORTO SE VAYA A LA

COMISIÓN PARA NO VOTARLO AHORITA EN ESTE MOMENTO, QUE SE VAYA A LA COMISIÓN PRECISAMENTE PARA QUE PASEN ESOS YA QUINCE DÍAS, EL PUSO ESOS CINCO, HAY UNA PROPUESTA DE QUINCE, BUENO QUE PASEN Y AHORA SI LA COMISIÓN ELABORE UN EXHORTO YA CON DATOS Y BIEN DEFINIDOS, POR QUE TIENE QUE VER CON RECURSOS, TIENE QUE VER INCLUSIVE HASTA CON SITUACIONES QUE SE TENDRÍAN QUE CABILDEAR EN EL GOBIERNO O CON EL MISMO SINDICATO, CREO QUE TIENEN QUE VER YA CON LA LEY, ENTONCES PROBABLEMENTE A LO MEJOR, LA COMISIÓN YA PARA ESO PUDIERA DICTAMINAR, HACER UN DICTAMEN EN ESE SENTIDO. ES UNA PROPUESTA PRESIDENTA, CON EL AFÁN DE ABONAR A LA PROPUESTA DE MI AMIGO Y COMPAÑERO COLOSIO”.

**C. PRESIDENTA:** “DIPUTADO COLOSIO, EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, ESTÁ HACIENDO UNA PROPUESTA, DE QUE SE ENVÍE A LA COMISIÓN EL ASUNTO QUE USTED HA PRESENTADO EL DÍA DE HOY POR LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL MAGISTERIO Y USTED TIENE LA PROPUESTA DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, PREGUNTAMOS A USTED ¿SI ACEPTA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO?”.

**C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS:** “EN ESTE CASO PARTICULAR PRESIDENTA, TODA VEZ QUE REALMENTE NO ES UNA FACULTAD NUESTRA EL SUSCRIBIR ESE CONVENIO, NI ACORDARLO ENTRE LA SECCIÓN 50 O LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN CON EL CONSEJO DEL SNTE, ADEMÁS DE QUE YA CONTAMOS CON LA RETROALIMENTACIÓN Y PROPUESTA DEL PROPIO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ES QUE SOLICITARÍA CON TODO RESPETO, QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE **DESECHADA LA PROPUESTA** POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

AL ESTAR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO, ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “ANTES DE LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, NOS GUSTARÍA QUE POR FAVOR A TRAVÉS DE A SECRETARIA, NOS VOLVIERAN A LEER EN FORMA CONCRETA, EL EXHORTO, TUVIMOS POR ACÁ DE ESTE LADO UNA DUDA, SI NOS GUSTARÍA QUE LO PRECISARAN, POR FAVOR DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “CON TODO GUSTO. ADELANTE, CIUDADANA SECRETARIA, SI PUEDE DAR LECTURA A CÓMO QUEDÓ LA REDACCIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

**C. SECRETARIA:** “SI PRESIDENTA. **ACUERDO. ÚNICO:** QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE SUSCRIBAN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE MATERIALMENTE LOS VIENEN EJERCIENDO, SOLICITANDO QUE UNA VEZ LO ANTERIOR, SEA DEBIDAMENTE

*INFORMADO A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SUSPENDIÉNDOSE MIENTRAS TANTO LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, DESTINADOS AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ADICIONADO LO ANTERIOR, QUE SE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DESTINADAS A LA DEBIDA VIGILANCIA, TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN SEÑALADOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.*

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

POR ERROR INVOLUNTARIO FUE OPRIMIDO EL VOTO ELECTRÓNICO DE ABSTENCIÓN DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 27 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTA:** “AL NO ALCANZARSE LA VOTACIÓN REQUERIDA, SE DESECHA LA PROPUESTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**DD # 208-SO LXXV-20  
MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**